

**Señor:**  
**JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA** (Reparto)  
Bogotá

Referencia : Proceso Ordinario Laboral  
Demandante : **CARMEN ELISA TABORDA BARRERA**  
Demandado : **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A COLFONDOS Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**  
Asunto : Demanda

**MARICELA MORALES GONZALEZ**, Mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, obrando en virtud del poder especial amplio y suficiente que me ha sido conferido por la Señora **CARMEN ELISA TABORDA BARRERA**, le manifiesto que demando por los trámites de un **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, representado legalmente por el Dr. **JUAN MIGUEL VILLA LORA** ó por quien haga sus veces al momento de la notificación, a la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A COLFONDOS** identificada con NIT **800149496-2** Representada Legalmente por **JAIME RESTREPO PINZON** ó por quien haga sus veces, para que se reconozcan las siguientes:

#### **PRETENSIONES PRINCIPALES:**

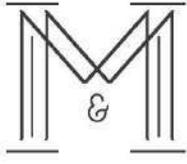
#### **DECLARATIVAS :**

**PRIMERA** : Que se declare la Nulidad del Traslado del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, toda vez que, la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A** no proporcionó a mi mandante una información completa, adecuada, suficiente y cierta para su traslado.

**SEGUNDA** : Que se declare que, la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A** incumplió con su obligación de carácter profesional al no suministrar a mi mandante una información completa y comprensible tanto en la etapa de vinculación como en la determinación de las condiciones para su disfrute pensional.

**TERCERA** : Que se declare que, la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A** ocultó información sobre los riesgos que debía asumir mi mandante cuando suscribió el formulario de vinculación, pues no informó que el valor de la mesada pensional iba a ser inferior a la que recibiría en el Régimen de prima Media con Prestación Definida que administra **COLPENSIONES**.

#### **CONDENATORIAS PRINCIPALES**



**PRIMERA:** Que como consecuencia de las anteriores omisiones de carácter profesional, se **CONDENE a la ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A** a efectuar el traslado de los fondos que posee mi mandante en esta administradora a **COLPENSIONES** producto de la declaratoria de la Nulidad de la afiliación del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

**SEGUNDO:** Que se **CONDENE a la ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A** a trasladar a **COLPENSIONES** los valores de la cuenta de ahorro individual del actor, sin ningún descuento por el pago de las mesadas pensionales que se hayan efectuado.

**TERCERO:** Que se **CONDENE a la ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A** a pagar la diferencia que se presentare entre las mesadas que hayan sido pagadas, y las que resultaren del reconocimiento que hiciere **COLPENSIONES**.

**CUARTO:** Que se **CONDENE a la ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A** a devolver al sistema todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación del actor, como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e interés como lo dispone el art. 1746 del C.C , esto es, con los rendimientos que se hubieren causado.

**QUINTO:** Que se condene a **las** demandadas subsidiariamente a la indexación de las condenas.

**SEXTO:** Que se condene a las demandadas a los gastos y costas del juicio.

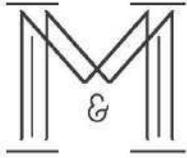
**SEPTIMO:** Que se condene ultra y extra petita dentro del proceso.

#### HECHOS:

**Primero** : La señora **CARMEN ELISA TABORDA BARRERA** nació el 29 de mayo de 1966 por lo que los 57 años los cumple el mismo día y mes del año 2023.

**Segundo** : La señora **CARMEN ELISA TABORDA** se afilió al Sistema General de Pensiones que administra **COLPENSIONES** a desde el 6 de Enero de 1987 al 31 de Marzo de 1998 para un total de **544 semanas, según historia laboral.**

**Tercero** : La señora **CARMEN ELISA TABORDA** se vinculó sin ningún tipo de asesoramiento comercial inicialmente a **COLFONDOS S.A a partir del 1 de abril de 1998 a la fecha.**



**Cuarto** : La señora **CARMEN ELISA TABORA** acredita un total de **1.758 semanas**.

**Quinto** : **COLFONDOS S.A** no le documentó a mi mandante cuánto era el capital mínimo para acceder a la pensión a cargo del fondo, violando de esta manera el deber de información y los principios de buena fe.

**Sexto** : **COLFONDOS S.A** nunca le explicó a través de un parangón las características, ventajas, y desventajas de cada uno de los regímenes vigentes, así como de las consecuencias jurídicas del traslado.

**Séptimo** : Mi mandante acredita un consolidado final de **1.758 semanas**, según historia laboral y extracto de aportes allegados a la demanda.

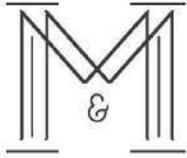
**Octavo** : **COLFONDOS S.A** le manifiesta a mi mandante que su mesada pensional al cumplir los 57 años será de un salario mínimo mensual legal vigente.

**Noveno** : **A** mi mandante al momento de la vinculación de la afiliación con **COLFONDOS S.A** nunca le dieron conocer el valor de su pensión, pues sólo manifiestan que es de un salario mínimo, incumpliendo con la obligación de carácter profesional de informar a mi mandante sobre la forma concreta y exacta de su mesada pensional.

**Décimo** : La mesada pensional de mi mandante en caso de haber permanecido en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida que administra **COLPENSIONES** arroja una mesada pensional inicial superior a **\$1.500.000,00 para la calenda del 2023**.

**Décimo Primero** : Los funcionarios asesores de la **AFP COLFONDOS** que vincularon a mi mandante, no le informaron que el valor de su mesada pensional sería inferior a la que recibiría en **COLPENSIONES**, pues nunca elaboraron una proyección que permitiera contar con la información completa sobre el valor real de su pensión.

**Décimo Segundo** : **La AFP COLFONDOS** no advirtió a mi poderdante que el mayor valor pensional que ofrecía era bajo la modalidad del retiro programado con un monto posible y que, en ningún caso sería definitivo, pues quedaba sujeto a los rendimientos del capital que podrían disminuir su valor si las tasas del mercado fueran inferiores a lo esperado incluso a ser temporal.



**Décimo Tercero** : Mi mandante tiene un salario actual de **\$2.300.000,00 sobre el cual se hacen los aportes al Sistema General de Pensiones.**

**Décimo Cuarto** : Durante el tiempo que duró la vinculación de mi mandante con la **AFP COLFONDOS** ésta administradora ha recibido de mi mandante valores con motivo de la afiliación, como gastos de administración y sumas adicionales de la aseguradora.

**Décimo Quinto** : **El** derecho pensional de mi mandante en caso de haber permanecido en el Régimen de Prima Media era cierto y de valor vitalicio constante.

**Décimo Sexto** : El formulario de afiliación que suscribió mi mandante con **COLFONDOS S.A** no contiene una asesoría clara, completa, comprensible, incumpliendo con su obligación de información y del buen consejo.

**Décimo Séptimo** : El 13 de Septiembre de 2022 mi mandante presenta ante **COLPENSIONES** solicitud de traslado de aportes por nulidad en la vinculación.

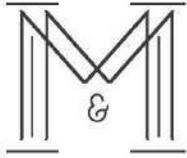
**Décimo Octavo** : **COLFONDOS S.A** en escrito del 13 de septiembre de 2022 da contestación a mi mandante frente a la solicitud del traslado.

## **FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO:**

### **DE ORDEN CONSTITUCIONAL**

La Constitución Nacional en su artículo 48 expresamente dispone que se garantiza a todos los habitantes del derecho irrenunciable a la seguridad social. Garantizar implica responder por las prestaciones que los afiliados han construido debidamente, acatando los principio tanto constitucionales como legales que le dan el respaldo debido. Desconoces sus derechos, por el contrario contradice el principio constitucional y se afecta notablemente el Estado de Derecho, en el cual confían los ciudadanos y fundamentales los afiliados al sistema general de pensiones que buscan afanosamente la protección plena por medio de la seguridad social de las contingencias que menoscaban su capacidad económica y la salud.

### **DE ORDEN LEGAL**



## EN RELACION A LA NULIDAD DEL TRASLADO DEL RAIS AL RPM

Ahora bien, como **fundamento jurisprudencial** en el cual se trata el tema en discusión, esto es, la nulidad del traslado por falta de asesoramiento y omisión al deber de información por parte de los fondos privados, encontramos la siguiente sentencia HITO:

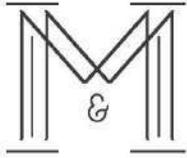
**Corte Suprema de Justicia. Sala Casación Laboral de fecha 9 de septiembre de 2008. MP EDUARDO LOPEZ VILLEGAS.**  
**CONSIDERACIONES DE LA CORTE.- .**

*De igual manera, se encuentra el reciente pronunciamiento expuesto por la Corte Suprema de Justicia- Sala de Casación Laboral, en sentencia 3 de abril de 2019.*

En esta oportunidad la Corte abordó el tema y, encontró serias singularidades que, a su juicio son más que suficientes para ordenar el traslado de los vinculados a un AFP, ya que las condiciones pensionales dadas por éstas no se comparan con la equivalencia de un pensión en el régimen de prima Media con Prestación Definida que administra COLPENSIONES, dado que las mesadas pensionales sufren una gran disminución a la hora de su proyección, y todo esto, debido a los escasos rendimientos financieros, a la volatilidad del mercado de valores, al hecho de que en un fondo privado la pensión no se financia con el 16% sino con un posible 11.05% teniendo en cuenta los gastos de administración y otros descuentos, pero que debido al querer captar afiliaciones se produjeron traslados masivos pero todos ellos sin ningún tipo de asesoramiento técnico, pues de lo contrario, la mayoría de las personas pensarían dos veces antes de trasladarse, sin embargo, es realmente al momento de cumplirse los requisitos para pensionarse que los afiliados ven el descalabro económico que sufre su valor pensional .

**Así que, la alta corporación se ocupó de este tema y se pronunció con la siguiente sentencia:**

*“ Ciertamente las administradoras de pensiones son en esencia fiduciarias del servicio público de pensiones, razón por la cual su comportamiento y determinaciones deben estar orientadas no sólo a alcanzar sus propias metas de crecimiento y beneficio, sino a satisfacer de la mejor manera el interés colectivo que se realiza en cada persona*



que queda desprotegida por haberse cernido sobre sí una enfermedad o trauma que lo deja inválido, o la muerte sobre el miembro de la familia del cual depende, o sobre su afiliado cuando le llega el momento de su retiro de la vida productiva por imposición o disfrute de la vejez.

Las administradoras de pensiones lo son de un patrimonio autónomo propiedad de los afiliados, según lo prescribe el artículo 97 de la Ley 100 de 1993; la ley radica en ellas el deber de gestión de los intereses de quienes se vinculen a ellas, y cuyos deberes surgen desde las etapas previas y preparatorias a la formalización de su afiliación a la administradora.

Es razón de existencia de las Administradoras la necesidad del sistema de actuar mediante instituciones especializadas e idóneas, con conocimientos y experiencia, que resulten confiables a los ciudadanos quienes les van a entregar sus ahorros y sus seguros de previsión para su vejez, su invalidez o para su familia cercana en caso de muerte prematura.

Esas particularidades ubican a las Administradoras en el campo de la responsabilidad profesional, obligadas a prestar de forma eficiente, eficaz y oportuna todos los servicios inherentes a la calidad de instituciones de carácter previsional, la misma que, por ejercerse en un campo que la Constitución Política estima que concierne a los intereses públicos, tanto desde la perspectiva del artículo 48 como del artículo 335, se ha de estimar con una vara de rigor superior a la que se utiliza frente a las obligaciones entre particulares.

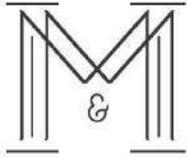
**Por lo dicho es que la responsabilidad de las administradoras de pensiones es de carácter profesional, la que le impone el deber de cumplir puntualmente las obligaciones que taxativamente le señalan las normas, en especial las de los artículos 14 y 15 del Decreto 656 de 1994, cumplirlas todas con suma diligencia, con prudencia y pericia, y además todas aquellas que se le integran por fuerza de la naturaleza de las mismas, como lo manda el artículo 1603 del C.C., regla válida para las obligaciones cualquiera que fuere su fuente, legal, reglamentaria o contractual.**

La doctrina ha bien elaborado un conjunto de obligaciones especiales, con específica vigencia para todas aquellas entidades cuya esencia es la gestión fiduciaria, como la de las administradoras de pensiones, que emanan de la buena fe, como el de la transparencia, vigilancia, y el deber de información.

La información debe comprender todas las etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional.

Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad.

Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y que cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, como en el sub



lite, la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún a llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica.

Bajo estos parámetros es evidente que el engaño que protesta el actor tiene su fuente en la falta al deber de información en que incurrió la administradora; en asunto neurálgico, como era el cambio de régimen de pensiones, de quien ya había alcanzado el derecho a una pensión en el sistema de prima media, su obligación era la de anteponer a su interés propio de ganar un afiliado, la clara inconveniencia de postergar el derecho por más de cinco años, bajo la advertencia de que el provecho de la pensión a los sesenta años, era solo a costa de disminuir el valor del bono pensional, castigado por su venta anticipada a la fecha de redención.

**En estas condiciones el engaño, no solo se produce en lo que se afirma, sino en los silencios que guarda el profesional, que ha de tener la iniciativa en proporcionar todo aquello que resulte relevante para la toma de decisión que se persigue; de esta manera la diligencia debida se traduce en un traslado de la carga de la prueba del actor a la entidad demandada.**

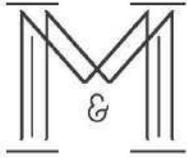
No desdice la anterior conclusión, lo asentado en la solicitud de vinculación a la Administradora de Pensiones que aparece firmada por el demandante, que su traslado al régimen de ahorro individual se dio de manera voluntaria, que "se realizó de forma libre, espontánea y sin presiones", pues lo que se echa de menos es la falta de información veraz y suficiente, de que esa decisión no tiene tal carácter si se adopta sin el pleno conocimiento de lo que ella entraña.

Se ha de señalar que la actuación viciada de traslado del régimen de prima media con prestación definida al de ahorro individual, no se convalida por los traslados de administradoras dentro de este último régimen; ciertamente, la decisión de escoger entre una y otra administradora de ahorro individual, no implica la ratificación de la decisión de cambio de régimen que conlleva modificar sensiblemente el contenido de los derechos prestacionales.

Por las razones anteriores el cargo es próspero y el fallo del Tribunal será casado en su integridad.

En virtud del éxito de esta acusación, la Corte queda eximida de analizar el cargo primero que perseguía idéntico objetivo.

En instancia se ha de indicar que como consecuencia de lo analizado con ocasión del recurso extraordinario, se declarará la nulidad de la afiliación del actor al régimen de ahorro individual.



*Esta declaración trae como consecuencia su regreso automático al régimen de prima media administrado por el I.S.S., habida cuenta de tratarse de un afiliado que desde antes del traslado de régimen había cumplido con requisitos mínimos para acceder a un derecho pensional.*

*La nulidad de la vinculación a partir de cuando esta se declara la priva hacia futuro de todo efecto, esto es, de ella no se puede derivar ningún derecho u obligación entre el actor y la entidad demandada, por mesadas pensionales o gastos de administración a partir de la fecha de notificación de esta sentencia; de esta manera la nulidad de la vinculación acarrea la del acto de reconocimiento del derecho pensional que el primero venía disfrutando, y así por tanto la Administradora queda relevada de toda obligación de pago futuro por mesadas pensionales.*

*("...")*

*La administradora tiene el deber de devolver al sistema todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación del actor, como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses como los dispone el artículo 1746 del C.C., esto es, con los rendimientos que se hubieren causado.*

*Como la nulidad fue conducta indebida de la administradora ésta debe asumir a su cargo los deterioros sufridos por el bien administrado, esto es, las mermas sufridas en el capital destinado a la financiación de la pensión de vejez, ya por pago de mesadas pensionales en el sistema de ahorro individual, ora por los gastos de administración en que hubiere incurrido, los cuales serán asumidos por la Administradora a cargo de su propio patrimonio, siguiendo para el efecto las reglas del artículo 963 del C.C.*

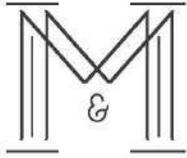
*Los derechos pensionales en adelante debe reclamarlos el actor ante quien acredite tenerlos.*

*Habida cuenta de que el monto del derecho en el régimen de prima media no está establecido, ni éste puede decirse sin haber sido llamada a comparecer al proceso el Instituto de Seguros Sociales, no procede otro reconocimiento de perjuicios pedidos por referencia a la diferencia entre ese monto y el que recibía de la administradora del régimen de ahorro individual.*

*Así las cosas, se revocará el fallo del Juzgado y en su lugar se declarará la nulidad del traslado del actor al régimen de ahorro individual.*

*Sin costas en el recurso extraordinario dada la prosperidad del cargo segundo. Las de las instancias a cargo de la demandada.*

***En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CASA la sentencia de doce (12) de febrero de dos mil siete (2007), proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, en el proceso promovido por JUAN RAFAEL***

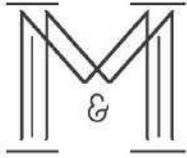


VARGAS JARAMILLO *contra la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A.. En sede de instancia REVOCA el fallo de 20 de noviembre de 2006 y en su lugar, a) Declara la nulidad del primer traslado del actor al régimen de ahorro individual con los efectos indicados en la parte motiva; y b) Condena a la demandada a trasladar a la administradora del régimen de prima media los valores de la cuenta de ahorro individual del actor, sin descuento por el pago de las mesadas pensionales que se hayan efectuado.* “

Citado como referente jurisprudencial, el del 3 de abril de 2019, tenemos que con el deber de **información a cargo de las administradoras de fondos de pensiones: Un deber exigible desde su creación. Deber de suministrar información.**

“En efecto la jurisprudencia del trabajo ha entendido que la expresión *libre y voluntaria* b) artículo 13 de Ley 100 de 1993, necesariamente *presupone conocimiento*, lo cual solo es posible alcanzar cuando se saben a plenitud las consecuencias de una decisión de esta índole. De esta forma, la Corte ha dicho que no puede alegarse “*que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella pueda tener frente a sus derechos prestacionales, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica; de allí que desde el inicio haya correspondido a las Administradoras de Fondos de Pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen, so pena de declarar ineficaz este tránsito*” (CSJ SL2136-2014).”.

“De esta manera, cómo puede verse desde su fundación, las sociedades administradoras de fondos de pensiones tenían la obligación de garantizar una *afiliación libre y voluntaria*, mediante la entrega de la información suficiente y transparente que permitirá al afiliado elegir entre las distintas opciones posibles existentes en el mercado, aquella que mejor se acomode a sus intereses. No se trataba por tanto de una carrera de los promotores de las AFP por captura de los ciudadanos incautos mediante habilidades y destrezas en el ofrecimiento de los servicios, sin importar las repercusiones colectivas que ello pudiese traer en el futuro. La actividad de



*explotación económica del servicios de la seguridad social debió estar precedida del respeto debido a las personas e inspirados en los principios de prevaecía del interés general, transparencia y buena fe de quien presta un servicio público.”*

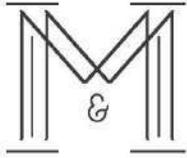
*“Ahora bien, la información necesaria a la que alude el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero hace referencia a la descripción de las características, condiciones, acceso y servicios de cada uno de los regímenes pensionales, de modo que el afiliado pueda conocer con exactitud la lógica de los sistemas públicos y privados de pensiones. Por lo tanto, implica un parangón entre las características, ventajas y desventajas objetivas de cada uno de los regímenes vigentes, así como de las condiciones jurídicas del traslado”.*

**Expedición de la Ley 1328 de 2009 y el Decreto 2241 de 2010. El deber de asesoría y buen consejo.**

*“como se puede advertir en este nueve ciclo se elevó el nivel de exigencia a las administradoras de fondos de pensiones, pues ya no basta con dar a conocer con claridad las distintas opciones de mercado, con sus características, condiciones, riesgos, y consecuencias, sino que, adicionalmente, implica un mandato de dar asesoría y buen consejo. Esto último comporta el estudio de los antecedentes del afiliado (edad, semanas de cotización, IBC, grupo familiar etc), sus datos relevantes y expectativas pensionales, de modo que la decisión del afiliado conjugue conocimiento objetivo de los elementos de los regímenes pensionales y subjetivo de su situación individual, más la opinión que sobre el asunto tenga el representante de la administradora”.*

**Necesidad de un consentimiento informado. El simple consentimiento vertido en el formulario de afiliación es insuficiente.**

*“Para el Tribunal basta la suscripción del formulario de afiliación, y además, que el documento no sea tachado de falso, para darle plena validez al traslado.*



*La Sala considera desacertada esta tesis, en la medida que la firma del formulario, al igual que las afirmaciones consignadas en los formatos pre impresos de los fondos de pensiones, tales como la afiliación se hace libre y voluntaria, se ha efectuado libre, espontánea y sin presiones, no son suficientes para dar por demostrado el deber de información. A lo sumo acreditan un consentimiento, pero no informado”.*

*De esta manera , el acto jurídico de cambio de régimen debe estar precedido de una ilustración al trabajador o usuario, como mínimo, acerca de las características, condiciones, acceso, ventajas y desventajas de cada uno de los regímenes pensionales, así como de los riesgos y consecuencias del traslado”.*

**De la carga de la prueba. Inversión a favor del afiliado.**

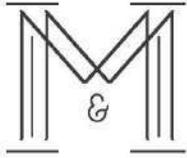
*“Según lo expuesto precedentemente, es la demostración de un consentimiento informado en el traslado de régimen, el que tenía la virtud de generar en el juzgador la convicción de que ese contrato de aseguramiento goza de plena validez.*

*Bajo tal premisa, frente al tema puntual de a quién le corresponde demostrarla, debe precisarse que si el afiliado alega que no recibió la información debida cuando se afilió, ello corresponde a un supuesto negativo que no puede demostrarse materialmente por quien lo invoca”.*

*“Entonces, como el trabajador no puede acreditar que no recibió información, corresponde a su contraparte demostrar que sí la brindó , dado que es quien está en posición de hacerlo”.*

**EL ALCANCE DE LA JURISPRUDENCIA DE ESTA CORPORACIÓN EN TORNO A LA INEFICACIA DEL TRASLADO. NO ES NECESARIO ESTAR AD PORTAS DE CAUSAR EL DERECHO O TENER UN DERECHO CAUSADO.**

*“La Corte considera necesario hacer una precisión frente al razonamiento del Tribunal según el cual no hubo ninguna omisión por parte del fondo de*



*pensiones accionado, puesto que la demandante no contaba con una expectativa pensional en atención al número de semanas cotizadas.*

*“Tal argumento es equivocado, puesto que ni la legislación ni la jurisprudencia tiene establecido que se debe contar con una suerte de expectativa pensional o derecho causado para que proceda la ineficacia del traslado a una AFP por incumpliendo del deber de información”.*

*“lo anterior, se repite, sin importar si se tiene o no un derecho consolidado, se tiene o no un beneficio transicional, o si se está próximo o no a pensionarse, dado que la violación del deber de información se predica frente a la calidez del acto jurídico de traslado, considerado en sí mismo.*

#### AL CASO CONCRETO

Teniendo en cuenta, el antecedente jurisprudencial vemos que, al caso concreto de mi mandante es evidente que al ser trasladada a **COLFONDOS** los funcionarios encargados omitieron su deber profesional y no le informaron cómo sería su pensión en caso de permanecer en el RPM, pues de lo contrario nunca se hubiese trasladado.

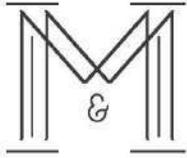
Como se desprende de la documental allegada, mi mandante a pesar de estar próxima a acreditar 57 años de edad, y acreditar 1.758 semanas, seguir o permanecer o permitir que COLFONDOS la pensione lesionaría gravemente su derecho a la seguridad social, pues una proyección realizada al año 2023 permite determinar que la pensión que pudiese recibir en COLPENSIONES supera los \$1.500.000,00, obviamente, en caso de mantener el IBC como lo ha hecho hasta el momento y, al comparar con la proyección que emite COLFONDOS S.A vemos que ni siquiera se acerca a los \$2.000.000,00.

Como vemos, el perjuicio es evidente, el descalabro enorme y, el engaño resulta perturbador e impotente, pues nos encontramos frente a una persona que realizó sus mejores esfuerzos para cotizar con un valor considerable y, no resulta justo que, al final, su pensión no sea ni la 1/3 parte de lo por él financiado.

Así las cosas, mi mandante debe regresar a COLPENSIONES y pensionarse bajo la normativa de la Ley 100 de 1993 art. 33 modificado por la ley 797 de 2003 art. 9.

#### INTERESES MORATORIOS

En cuanto a los intereses moratorios, el art. 141 de la ley 100 de 1993 ordena que en caso de mora en el pago de las mesadas pensionales, la entidad administradora de pensiones responsable debe reconocer y pagar un



interés moratorio a la tasa máxima vigente en el momento de efectuarse el pago.

Lo anterior se encuentra plasmado en la sentencia radicado No. 37279 del 1 de diciembre de 2009 en donde la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia manifestó "Al respecto no sobra agregar, que frente a obligaciones de carácter laboral, donde procela cancelación de intereses moratorios, nada se opone a que se disponga igualmente el pago de las sumas adeudadas incluyendo su actualización, habida cuenta de que insiste, una cosa son los intereses moratorios que como sanción estipula el artículo 141 de la ley 100 de 1993 propios de la prestación pensional y por ende de la Seguridad Social, y otra la corrección monetaria de las obligaciones laborales como consecuencia de la pérdida de su poder adquisitivo, tal como lo adoctrinó esta Corporación desde las sentencias del 21 de marzo y 11 de septiembre de 2007.

#### PRUEBAS:

##### Documentos:

1. Copia cédula de ciudadanía de la demandante.
2. Extracto de aportes de COLFONDOS S.A
3. Reporte de Semanas de cotización por parte de COLPENSIONES.
4. Formulario de afiliación **COLFONDOS S.A**
5. Liquidación proyección mesada pensional Ley 797 de 2003.
6. Reclamación Administrativa ante COLFONDOS de fecha 13 de septiembre de 2022.
7. Reclamación Administrativa ante COLPENSIONES de fecha 13 de septiembre de 2022.
8. Resumen historia laboral COLFONDOS S.A
9. Certificado de Existencia y Representación de COLFONDOS.

#### INTERROGATORIO DE PARTE

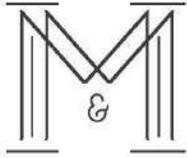
Solicito a su Despacho de manera respetuosa, se decrete el interrogatorio de parte al Representante Legal de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA COLFONDOS S.A** en el cual formulará el respectivo cuestionario a que haya lugar.

#### DERECHO:

Ley 100 de 1993 art. 33 modificado por la Ley 797 de 2003 art. 9. Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 del mismo año.

#### COMPETENCIA, CUANTÍA Y TRÁMITE:

La primera es suya por el domicilio de la demandada y la segunda es superior a 20 salarios mínimos. En cuanto al trámite a la presente demanda



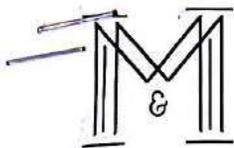
debe imprimirse el trámite de un proceso ordinario de primera instancia reglado en el artículo 74 y siguientes del Código Procesal del Trabajo.

#### NOTIFICACIONES:

- La demandante en la Carrera 82 A No. 6-16. Inte. 7. Apto 626 de Bogotá Correo Electrónico [contacto@mmoralesasesores.com](mailto:contacto@mmoralesasesores.com).
- La Apoderada de la demandante en la Carrera 7 No. 17-01 oficina 827 de Bogotá. Correo Electrónico [contacto@mmoralesasesores.com](mailto:contacto@mmoralesasesores.com).
- La entidad demandada COLPENSIONES en la Carrera 10 No. 72-33. Piso 11. Torre B de Bogotá.
- La entidad demandada COLFONDOS en la Calle 67 No. 7-94 de Bogotá. Correo Electrónico [procesosjudiciales@colfondos.com.co](mailto:procesosjudiciales@colfondos.com.co).

Señor Juez,

**MARICELA MORALES GONZALEZ**  
C.C. No. 63.446.834 de Floridablanca  
T. P. No. 90286 del C. S. J.



Señor:  
**JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (Reparto)**  
Bogotá

Referencia : Proceso Ordinario Laboral  
Demandante : **CARMEN ELISA TABORDA BARRERA**  
Demandado : **COLFONDOS**  
Asunto : Demanda

**CARMEN ELISA TABORDA BARRERA**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá identificada con la C.C No. 39.768.099 de Madrid con correo electrónico **celisa13-azul@hotmail.com** y número telefónico 3115208698 por medio del presente escrito, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Dra. **MARICELA MORALES GONZALEZ**, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. No. 63.446.834 de Floridablanca y portadora de la Tarjeta Profesional No. 90286 del C. S. de la J., para que por los trámites de un **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** demande a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, representado legalmente por el Dr. **JUAN MIGUEL VILLA LORA** o por quien haga sus veces al momento de la notificación, con correo electrónico **notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co** y **COMPAÑÍA COLOMBIA ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. COLFONDOS** Representada por el Doctor **JAIME RESTREPO PINZON** ó por quien haga sus veces al momento de la demanda, con correo electrónico **notificacionesjudiciales@porvenir.com.co**, para que se reconozcan las siguientes pretensiones:

**PRETENSIONES PRINCIPALES:**

**DECLARATIVAS:**

**PRIMERA** : Que se declare la Nulidad del Traslado del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, toda vez que, la **COMPAÑÍA COLOMBIA ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. COLFONDOS** no proporcionó a mi mandante una información completa, adecuada, suficiente y cierta para su traslado.

**SEGUNDA** : Que se declare que, la **COMPAÑÍA COLOMBIA ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. COLFONDOS**, incumplió con su obligación de carácter profesional al no suministrar a mi mandante una información completa y comprensible tanto en la etapa de vinculación como en la determinación de las condiciones para su disfrute pensional.

**TERCERA** : Que se declare que, la **COMPAÑÍA COLOMBIA ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. COLFONDOS** ocultó información sobre los riesgos que debía asumir mi mandante cuando

197





suscribió el formulario de vinculación, pues no informó que el valor de la mesada pensional iba a ser inferior a la que recibiría en el Régimen de prima Media con Prestación Definida que administra **COLPENSIONES**.

### CONDENATORIAS

**PRIMERO:** Que, como consecuencia de las anteriores omisiones de carácter profesional, se **CONDENE a COMPAÑÍA COLOMBIA ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. COLFONDOS**, a efectuar el traslado de los fondos que posee mi mandante en esta administradora a **COLPENSIONES** producto de la declaratoria de la Nulidad de la afiliación del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

**SEGUNDO:** Que se **CONDENE a la COMPAÑÍA COLOMBIA ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. COLFONDOS** a trasladar a **COLPENSIONES** los valores de la cuenta de ahorro individual de la actora, sin ningún descuento por el pago de las mesadas pensionales que se hayan efectuado.

**TERCERO:** Que se **CONDENE a la COMPAÑÍA COLOMBIA ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. COLFONDOS** a pagar la diferencia que se presentare entre las mesadas que hayan sido pagadas, y las que resultaren del reconocimiento que hiciera **COLPENSIONES**.

**CUARTO:** Que se **CONDENE a la COMPAÑÍA COLOMBIA ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. COLFONDOS** a devolver al sistema todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación de la actora, como gastos administrativos, comisiones, cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos su frutos e interés como lo dispone el art. 1746 del C.C., esto es, con los rendimientos que se hubieren causado.

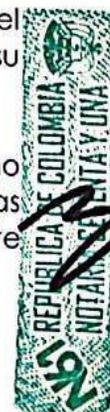
**QUINTO:** Que se condene a la demandada subsidiariamente a la indexación de las condenas.

**SEXTO:** Que se condene a la demandada a los gastos y costas del juicio.

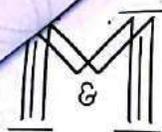
**SEPTIMO:** Que se condene ultra y extra petita dentro del proceso.

Mi apoderada queda facultada para recibir, desistir, sustituir, reasumir y en fin de todas las facultades que tengan que ver con la disposición del derecho en conflicto y demás facultades inherentes al cumplimiento de su mandato conforme al artículo 70 del C.P.C.

Queda pactado en el presente poder que las costas y agencias en derecho son en totalidad de la abogada **MARICELA MORALES GONZALEZ**, quien las podrá cobrar con la mera presentación de este documento ante **COLPENSIONES y COLFONDOS** o ante el Juzgado por título judicial.



07  
REI



MORALES & MORALES  
ASESORES

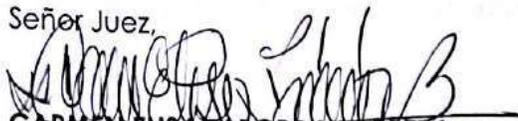
Cra. 7 No. 17 - 01 Oficina 827  
Edificio Colegiados

Tel: 286 8284  
Cel: 320 845 4901 312 434 4909

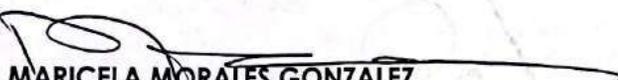
contacto@mmoralesasesores.com  
www.mmoralesasesores.com

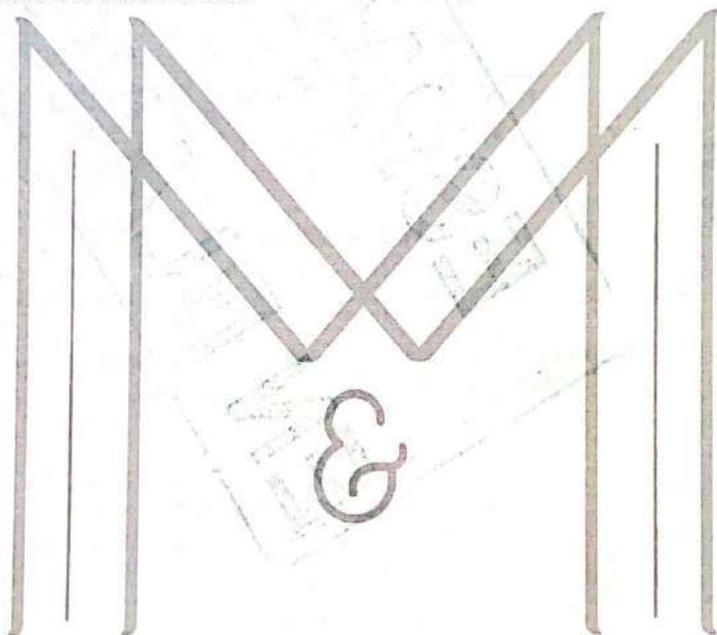
Pensiones - Salud - Laboral - Riesgos Laborales

Señor Juez,

  
CARMEN ELISA TABORDA BARRERA  
C. C No. 39.768.099 DE MADRID  
CEL: 3115208698  
Email: celisa13-azul@hotmail.com

Acepto,

  
MARICELA MORALES GONZALEZ  
C.C. No. 63.446.834 de Floridablanca.  
TP. No. 90286 del C. S de la J.



IA 61  
BLICA



MORALES & MORALES ASESORES | PENSIONES - SALUD - LABORAL - RIESGOS LABORALES

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **39.768.099**  
**TABORDA BARRERA**

APELLIDOS  
**CARMEN ELISA**

FIRMA  




FECHA DE NACIMIENTO **29-MAY-1986**  
**MADRID**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.63** **O+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

**22-OCT-1984 MADRID**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADO NACIONAL  
del Sistema de Identificación Personal



A-1500150-00847111-F-0036768099-20160907 0080959876A 2 1174007638

# HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Teborada Barrera Carmen Elisa  
 No. de Identificación: 39.768.099

Periodo: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2022/01/01 - 2022/03/31  
 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2022/04/12  
 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,758

| ADMINISTRADORA                  | PERIODO COTIZADO | NIT DEL EMPLEADOR | NOMBRE DEL EMPLEADOR            | SALARIO BASE DE COTIZACIÓN | COTIZACIÓN OBLIGATORIA |
|---------------------------------|------------------|-------------------|---------------------------------|----------------------------|------------------------|
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 199804           | 860016767         | Envases Puros International Sas | 500.000                    | 50.000                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 199805           | 860016767         | Envases Puros International Sas | 500.000                    | 50.000                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 199806           | 860016767         | Envases Puros International Sas | 500.000                    | 50.000                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 199807           | 860016767         | Envases Puros International Sas | 500.000                    | 50.000                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 199808           | 860016767         | Envases Puros International Sas | 500.000                    | 50.000                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 199809           | 860016767         | Envases Puros International Sas | 403.226                    | 40.322                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 199810           | 860016767         | Envases Puros International Sas | 500.000                    | 50.000                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 199811           | 860016767         | Envases Puros International Sas | 500.000                    | 50.000                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 199812           | 860016767         | Envases Puros International Sas | 500.000                    | 50.000                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 199901           | 860016767         | Envases Puros International Sas | 565.000                    | 56.519                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 199902           | 860016767         | Envases Puros International Sas | 580.000                    | 58.000                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 199903           | 860016767         | Envases Puros International Sas | 580.000                    | 58.000                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 199904           | 860016767         | Envases Puros International Sas | 580.000                    | 58.000                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 199905           | 860016767         | Envases Puros International Sas | 580.000                    | 58.000                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 199906           | 860016767         | Envases Puros International Sas | 580.000                    | 58.000                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 199907           | 860016767         | Envases Puros International Sas | 580.000                    | 58.000                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 199908           | 860016767         | Envases Puros International Sas | 580.000                    | 58.000                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 199909           | 860016767         | Envases Puros International Sas | 580.000                    | 57.999                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 199910           | 860016767         | Envases Puros International Sas | 580.000                    | 58.000                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 199911           | 860016767         | Envases Puros International Sas | 580.000                    | 58.000                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 199912           | 860016767         | Envases Puros International Sas | 677.000                    | 67.778                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200001           | 860016767         | Envases Puros International Sas | 638.000                    | 63.778                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200002           | 860016767         | Envases Puros International Sas | 638.000                    | 63.778                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200003           | 860016767         | Envases Puros International Sas | 638.000                    | 63.778                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200004           | 860016767         | Envases Puros International Sas | 760.000                    | 76.000                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200005           | 860016767         | Envases Puros International Sas | 700.000                    | 70.000                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200006           | 860016767         | Envases Puros International Sas | 700.000                    | 70.000                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200007           | 860016767         | Envases Puros International Sas | 700.000                    | 70.000                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200008           | 860016767         | Envases Puros International Sas | 700.000                    | 70.000                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200009           | 860016767         | Envases Puros International Sas | 700.000                    | 70.000                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200010           | 860016767         | Envases Puros International Sas | 700.000                    | 70.000                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200011           | 860016767         | Envases Puros International Sas | 700.000                    | 70.000                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200012           | 860016767         | Envases Puros International Sas | 732.000                    | 73.185                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200101           | 860016767         | Envases Puros International Sas | 770.000                    | 76.963                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200102           | 860016767         | Envases Puros International Sas | 770.000                    | 76.963                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200103           | 860016767         | Envases Puros International Sas | 770.000                    | 76.963                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200104           | 860016767         | Envases Puros International Sas | 770.000                    | 76.963                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200105           | 860016767         | Envases Puros International Sas | 770.000                    | 76.963                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200106           | 860016767         | Envases Puros International Sas | 770.000                    | 76.963                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200107           | 860016767         | Envases Puros International Sas | 770.000                    | 76.963                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200108           | 860016767         | Envases Puros International Sas | 770.000                    | 76.963                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200109           | 860016767         | Envases Puros International Sas | 770.000                    | 76.963                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200110           | 860016767         | Envases Puros International Sas | 770.000                    | 76.963                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200111           | 860016767         | Envases Puros International Sas | 770.000                    | 76.963                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200112           | 860016767         | Envases Puros International Sas | 798.000                    | 79.778                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200201           | 860016767         | Envases Puros International Sas | 832.000                    | 83.185                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200202           | 860016767         | Envases Puros International Sas | 832.000                    | 83.185                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200203           | 860016767         | Envases Puros International Sas | 832.000                    | 83.185                 |

# HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Taborda Barrera Carmen Elisa  
 No. de Identificación: 39.768.099

Periodo: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2022/01/01 - 2022/03/31  
 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2022/04/12  
 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,758

| ADMINISTRADORA                  | PERIODO COTIZADO | NIT DEL EMPLEADOR | NOMBRE DEL EMPLEADOR            | SALARIO BASE DE COTIZACIÓN | COTIZACIÓN OBLIGATORIA |
|---------------------------------|------------------|-------------------|---------------------------------|----------------------------|------------------------|
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200204           | 860016767         | Envases Puros Internacional Sas | 832,000                    | 83,185                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200205           | 860016767         | Envases Puros Internacional Sas | 832,000                    | 83,185                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200206           | 860016767         | Envases Puros Internacional Sas | 863,000                    | 86,297                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200207           | 860016767         | Envases Puros Internacional Sas | 860,000                    | 86,000                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200208           | 860016767         | Envases Puros Internacional Sas | 860,000                    | 86,000                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200209           | 860016767         | Envases Puros Internacional Sas | 860,000                    | 86,000                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200210           | 860016767         | Envases Puros Internacional Sas | 878,000                    | 87,777                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200211           | 860016767         | Envases Puros Internacional Sas | 878,000                    | 87,777                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200212           | 860016767         | Envases Puros Internacional Sas | 961,000                    | 96,074                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200301           | 860016767         | Envases Puros Internacional Sas | 944,000                    | 94,371                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200302           | 860016767         | Envases Puros Internacional Sas | 944,000                    | 94,371                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200303           | 860016767         | Envases Puros Internacional Sas | 944,000                    | 94,371                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200304           | 860016767         | Envases Puros Internacional Sas | 944,000                    | 94,400                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200305           | 860016767         | Envases Puros Internacional Sas | 944,000                    | 94,400                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200306           | 860016767         | Envases Puros Internacional Sas | 944,000                    | 94,400                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200307           | 860016767         | Envases Puros Internacional Sas | 944,000                    | 94,395                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200308           | 860016767         | Envases Puros Internacional Sas | 944,000                    | 94,400                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200309           | 860016767         | Envases Puros Internacional Sas | 213,000                    | 21,300                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200311           | 830047986         | Conatempo S.a.s                 | 530,000                    | 51,614                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200311           | 830047986         | Conatempo S.a.s                 | 530,000                    | 51,614                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200312           | 830047986         | Conatempo S.a.s                 | 530,000                    | 53,000                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200401           | 830047986         | Conatempo S.a.s                 | 530,000                    | 52,144                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200401           | 830047986         | Conatempo S.a.s                 | 530,000                    | 883                    |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200402           | 830047986         | Conatempo S.a.s                 | 17,667                     | 1,739                  |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200403           | 860037740         | Texdoral S.A.S                  | 513,333                    | 51,334                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200404           | 860037740         | Texdoral S.A.S                  | 700,000                    | 70,000                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200405           | 860037740         | Texdoral S.A.S                  | 700,000                    | 70,000                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200406           | 860037740         | Texdoral S.A.S                  | 700,000                    | 70,000                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200407           | 860037740         | Texdoral S.A.S                  | 700,000                    | 70,000                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200408           | 860037740         | Texdoral S.A.S                  | 700,000                    | 70,000                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200409           | 860037740         | Texdoral S.A.S                  | 700,000                    | 70,000                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200410           | 860037740         | Texdoral S.A.S                  | 700,000                    | 70,000                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200411           | 860037740         | Texdoral S.A.S                  | 700,000                    | 70,000                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200412           | 860037740         | Texdoral S.A.S                  | 745,920                    | 69,301                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200501           | 860037740         | Texdoral S.A.S                  | 745,920                    | 78,322                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200502           | 860037740         | Texdoral S.A.S                  | 745,920                    | 78,322                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200503           | 860037740         | Texdoral S.A.S                  | 745,920                    | 78,322                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200504           | 860037740         | Texdoral S.A.S                  | 745,920                    | 78,322                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200505           | 860037740         | Texdoral S.A.S                  | 745,920                    | 78,322                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200506           | 860037740         | Texdoral S.A.S                  | 745,920                    | 78,322                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200507           | 860037740         | Texdoral S.A.S                  | 745,920                    | 78,322                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200508           | 860037740         | Texdoral S.A.S                  | 745,920                    | 78,322                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200509           | 860037740         | Texdoral S.A.S                  | 745,920                    | 78,322                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200510           | 860037740         | Texdoral S.A.S                  | 808,080                    | 84,848                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200511           | 860037740         | Texdoral S.A.S                  | 745,920                    | 78,322                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200512           | 860037740         | Texdoral S.A.S                  | 745,920                    | 78,322                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200601           | 860037740         | Texdoral S.A.S                  | 797,732                    | 87,751                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200602           | 860037740         | Texdoral S.A.S                  | 797,732                    | 87,751                 |

### HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Teborda Barrera Carmen Elisa  
 No. de Identificación: 39.768.099

Periodo: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)  
 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)  
 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,758

2022/01/01 - 2022/03/31  
 2022/04/12

| ADMINISTRADORA                  | PERIODO COTIZADO | NIT DEL EMPLEADOR | NOMBRE DEL EMPLEADOR | SALARIO BASE DE COTIZACION | COTIZACION OBLIGATORIA |
|---------------------------------|------------------|-------------------|----------------------|----------------------------|------------------------|
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200603           | 860037740         | Texdoral S A S       | 822,661                    | 90,493                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200604           | 860037740         | Texdoral S A S       | 828,893                    | 91,178                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200605           | 860037740         | Texdoral S A S       | 876,674                    | 96,434                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200606           | 860037740         | Texdoral S A S       | 826,816                    | 90,949                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200607           | 860037740         | Texdoral S A S       | 797,732                    | 87,751                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200608           | 860037740         | Texdoral S A S       | 798,000                    | 87,787                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200609           | 860037740         | Texdoral S A S       | 798,000                    | 87,787                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200610           | 860037740         | Texdoral S A S       | 798,000                    | 87,787                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200611           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,079,000                  | 111,545                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200612           | 860037740         | Texdoral S A S       | 650,000                    | 67,848                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200701           | 860037740         | Texdoral S A S       | 848,000                    | 93,252                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200702           | 860037740         | Texdoral S A S       | 892,000                    | 98,149                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200703           | 860037740         | Texdoral S A S       | 848,000                    | 93,252                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200704           | 860037740         | Texdoral S A S       | 888,000                    | 97,652                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200705           | 860037740         | Texdoral S A S       | 883,000                    | 97,155                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200706           | 860037740         | Texdoral S A S       | 848,000                    | 93,252                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200707           | 860037740         | Texdoral S A S       | 848,000                    | 93,252                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200708           | 860037740         | Texdoral S A S       | 855,000                    | 94,032                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200709           | 860037740         | Texdoral S A S       | 855,000                    | 94,032                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200710           | 860037740         | Texdoral S A S       | 883,000                    | 97,155                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200711           | 860037740         | Texdoral S A S       | 927,000                    | 106,590                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200712           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,048,000                  | 120,536                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200801           | 860037740         | Texdoral S A S       | 910,000                    | 104,650                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200802           | 860037740         | Texdoral S A S       | 910,000                    | 104,650                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200803           | 860037740         | Texdoral S A S       | 910,000                    | 104,650                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200804           | 860037740         | Texdoral S A S       | 910,000                    | 104,650                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200805           | 860037740         | Texdoral S A S       | 910,000                    | 104,650                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200806           | 860037740         | Texdoral S A S       | 910,000                    | 104,650                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200807           | 860037740         | Texdoral S A S       | 910,000                    | 104,650                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200808           | 860037740         | Texdoral S A S       | 910,000                    | 104,650                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200809           | 860037740         | Texdoral S A S       | 910,000                    | 104,650                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200810           | 860037740         | Texdoral S A S       | 910,000                    | 104,650                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200811           | 860037740         | Texdoral S A S       | 910,000                    | 104,650                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200812           | 860037740         | Texdoral S A S       | 960,000                    | 110,400                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200901           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,011,000                  | 116,295                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200902           | 860037740         | Texdoral S A S       | 980,000                    | 112,700                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200903           | 860037740         | Texdoral S A S       | 980,000                    | 112,700                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200904           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,011,000                  | 116,295                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200905           | 860037740         | Texdoral S A S       | 980,000                    | 112,700                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200906           | 860037740         | Texdoral S A S       | 980,000                    | 112,700                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200907           | 860037740         | Texdoral S A S       | 980,000                    | 112,700                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200908           | 860037740         | Texdoral S A S       | 980,000                    | 112,700                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200909           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,031,000                  | 118,595                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200910           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,026,000                  | 118,019                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200911           | 860037740         | Texdoral S A S       | 980,000                    | 112,700                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200912           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,016,000                  | 116,869                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201001           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,041,000                  | 119,745                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201002           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,016,000                  | 116,869                |

# HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Taborda Barrera Carmen Elisa  
 No. de Identificación: 39.768.099

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)  
 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)  
 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,758

2022/01/01 - 2022/03/31  
 2022/04/12

| ADMINISTRADORA                  | PERIODO COTIZADO | NIT DEL EMPLEADOR | NOMBRE DEL EMPLEADOR | SALARIO BASE DE COTIZACIÓN | COTIZACIÓN OBLIGATORIA |
|---------------------------------|------------------|-------------------|----------------------|----------------------------|------------------------|
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201003           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,016,000                  | 116,869                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201004           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,016,000                  | 116,869                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201005           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,016,000                  | 116,869                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201006           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,016,000                  | 116,869                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201007           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,072,000                  | 123,265                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201008           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,016,000                  | 116,869                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201009           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,016,000                  | 116,869                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201010           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,058,000                  | 121,686                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201011           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,058,000                  | 121,686                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201012           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,054,000                  | 121,179                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201101           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,082,000                  | 124,414                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201102           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,057,000                  | 121,539                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201103           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,057,000                  | 121,539                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201104           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,057,000                  | 121,539                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201105           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,057,000                  | 121,539                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201106           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,057,000                  | 121,539                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201107           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,057,000                  | 121,539                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201108           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,057,000                  | 121,539                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201109           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,057,000                  | 121,539                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201110           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,057,000                  | 121,539                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201111           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,127,000                  | 129,589                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201112           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,138,000                  | 130,886                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201201           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,169,000                  | 134,404                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201202           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,169,000                  | 134,404                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201203           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,119,000                  | 128,654                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201204           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,119,000                  | 128,654                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201205           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,119,000                  | 128,654                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201206           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,119,000                  | 128,654                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201207           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,119,000                  | 128,654                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201208           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,119,000                  | 128,654                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201209           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,119,000                  | 128,654                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201210           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,119,000                  | 128,654                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201211           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,119,000                  | 128,654                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201212           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,158,000                  | 133,186                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201301           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,193,000                  | 137,211                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201302           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,164,000                  | 133,828                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201303           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,164,000                  | 133,828                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201304           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,164,000                  | 133,828                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201305           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,164,000                  | 133,828                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201306           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,164,000                  | 133,828                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201307           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,164,000                  | 133,828                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201308           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,164,000                  | 133,828                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201309           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,164,000                  | 133,828                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201310           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,164,000                  | 133,828                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201311           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,164,000                  | 133,828                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201312           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,203,000                  | 138,361                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201401           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,245,000                  | 143,175                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201402           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,216,000                  | 139,872                |

**HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS**

Nombre del Afiliado: Taborda Barrera Carmen Elisa  
 No. de Identificación: 39.768.099

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)  
 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)  
 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,758

2022/01/01 - 2022/03/31  
 2022/04/12

| ADMINISTRADORA                  | PERÍODO COTIZADO | NIT DEL EMPLEADOR | NOMBRE DEL EMPLEADOR | SALARIO BASE DE COTIZACIÓN | COTIZACIÓN OBLIGATORIA |
|---------------------------------|------------------|-------------------|----------------------|----------------------------|------------------------|
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201403           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,216,000                  | 139,872                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201404           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,216,000                  | 139,872                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201405           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,216,000                  | 139,872                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201406           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,216,000                  | 139,872                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201407           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,216,000                  | 139,872                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201408           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,216,000                  | 139,872                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201409           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,370,000                  | 157,550                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201410           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,370,000                  | 157,550                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201411           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,416,000                  | 162,872                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201501           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,466,000                  | 168,622                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201502           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,450,000                  | 166,750                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201503           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,510,000                  | 173,650                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201504           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,500,000                  | 172,500                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201505           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,507,000                  | 173,289                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201506           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,500,000                  | 172,500                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201507           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,500,000                  | 172,500                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201508           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,500,000                  | 172,500                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201509           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,500,000                  | 172,500                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201510           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,500,000                  | 172,500                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201511           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,500,000                  | 172,500                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201512           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,553,000                  | 178,611                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201601           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,654,000                  | 190,178                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201602           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,650,000                  | 189,750                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201603           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,719,000                  | 197,653                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201604           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,650,000                  | 189,750                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201605           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,710,000                  | 196,650                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201606           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,706,000                  | 196,222                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201607           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,650,000                  | 189,750                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201608           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,779,000                  | 204,553                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201609           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,650,000                  | 189,750                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201610           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,650,000                  | 189,750                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201611           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,650,000                  | 189,750                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201612           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,712,000                  | 196,864                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201701           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,798,000                  | 206,786                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201702           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,849,000                  | 212,603                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201703           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,766,000                  | 203,121                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201704           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,766,000                  | 203,121                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201705           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,839,583                  | 211,605                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201706           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,766,000                  | 203,121                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201707           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,766,000                  | 203,121                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201708           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,766,000                  | 203,121                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201709           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,883,733                  | 216,631                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201710           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,766,000                  | 203,121                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201711           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,766,000                  | 203,121                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201712           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,834,003                  | 210,958                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201801           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,895,358                  | 218,001                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201802           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,931,901                  | 222,245                |

# HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Taborda Barrera Carmen Elisa  
 No. de Identificación: 39.768.099

Periodo: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)  
 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)  
 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,758

2022/01/01 - 2022/03/31  
 2022/04/12

| ADMINISTRADORA                  | PERIODO COTIZADO | NIT DEL EMPLEADOR | NOMBRE DEL EMPLEADOR | SALARIO BASE DE COTIZACIÓN | COTIZACIÓN OBLIGATORIA |
|---------------------------------|------------------|-------------------|----------------------|----------------------------|------------------------|
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201803           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,850,000                  | 212,750                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201804           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,850,000                  | 212,750                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201805           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,850,000                  | 212,750                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201806           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,850,000                  | 212,750                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201807           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,850,000                  | 212,750                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201808           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,850,000                  | 212,750                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201809           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,850,000                  | 212,750                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201810           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,850,000                  | 212,750                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201811           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,850,000                  | 212,750                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201812           | 860037740         | Texdoral S A S       | 1,914,849                  | 220,226                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201901           | 860037740         | Texdoral S A S       | 2,210,345                  | 254,226                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201902           | 860037740         | Texdoral S A S       | 2,093,750                  | 240,781                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201903           | 860037740         | Texdoral S A S       | 2,265,625                  | 260,547                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201904           | 860037740         | Texdoral S A S       | 2,197,917                  | 252,786                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201905           | 860037740         | Texdoral S A S       | 2,000,000                  | 230,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201906           | 860037740         | Texdoral S A S       | 2,135,416                  | 245,600                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201907           | 860037740         | Texdoral S A S       | 2,072,917                  | 238,412                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201908           | 860037740         | Texdoral S A S       | 2,104,167                  | 242,005                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201909           | 860037740         | Texdoral S A S       | 2,000,000                  | 230,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201910           | 860037740         | Texdoral S A S       | 2,000,000                  | 230,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201911           | 860037740         | Texdoral S A S       | 2,000,000                  | 230,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201912           | 860037740         | Texdoral S A S       | 2,110,287                  | 242,726                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 202001           | 860037740         | Texdoral S A S       | 2,422,658                  | 278,665                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 202002           | 860037740         | Texdoral S A S       | 2,285,938                  | 262,923                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 202003           | 860037740         | Texdoral S A S       | 2,303,125                  | 264,859                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 202006           | 860037740         | Texdoral S A S       | 2,068,000                  | 237,836                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 202007           | 860037740         | Texdoral S A S       | 2,068,000                  | 237,836                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 202008           | 860037740         | Texdoral S A S       | 2,068,000                  | 237,836                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 202009           | 860037740         | Texdoral S A S       | 2,068,000                  | 237,836                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 202010           | 860037740         | Texdoral S A S       | 2,068,000                  | 237,836                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 202011           | 860037740         | Texdoral S A S       | 2,068,000                  | 237,836                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 202012           | 860037740         | Texdoral S A S       | 2,068,000                  | 237,836                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 202101           | 860037740         | Texdoral S A S       | 2,300,000                  | 264,500                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 202102           | 860037740         | Texdoral S A S       | 2,300,000                  | 264,500                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 202103           | 860037740         | Texdoral S A S       | 2,300,000                  | 264,500                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 202104           | 860037740         | Texdoral S A S       | 2,300,000                  | 264,500                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 202105           | 860037740         | Texdoral S A S       | 2,300,000                  | 264,500                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 202106           | 860037740         | Texdoral S A S       | 2,300,000                  | 264,500                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 202107           | 860037740         | Texdoral S A S       | 2,300,000                  | 264,500                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 202108           | 860037740         | Texdoral S A S       | 2,300,000                  | 264,500                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 202109           | 860037740         | Texdoral S A S       | 2,300,000                  | 264,500                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 202110           | 860037740         | Texdoral S A S       | 2,300,000                  | 264,500                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 202111           | 860037740         | Texdoral S A S       | 2,300,000                  | 264,500                |

**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2022**  
**ACTUALIZADO A: 30 agosto 2022**

**INFORMACIÓN DEL AFILIADO**

|                      |  |                      |                   |
|----------------------|--|----------------------|-------------------|
| Tipo de Documento:   | <b>Cédula de Ciudadanía</b>                  | Fecha de Nacimiento: | <b>29/05/1966</b> |
| Número de Documento: | <b>39768099</b>                              | Fecha Afiliación:    | <b>02/02/1998</b> |
| Nombre:              | <b>CARMEN ELISA TABORDA BARRERA</b>          | Correo Electrónico:  |                   |
| Dirección:           | <b>CL 41 SUR 68 C 30 CASA 82</b>             | Ubicación:           |                   |
| Estado Afiliación:   | <b>Asignado al RAI por Decreto 3995/2008</b> |                      |                   |

**RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR**

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

| [1]Identificación Aportante   | [2]Nombre o Razón Social | [3]Desde   | [4]Hasta   | [5]Último Salario | [6]Semanas | [7]Lic | [8]Sim | [9]Total      |
|---|--------------------------|------------|------------|-------------------|------------|--------|--------|---------------|
| 1233300910  | FACTORIA DEL VIDRIO      | 06/01/1987 | 01/04/1988 | \$25.530          | 64,57      | 0,00   | 0,00   | 64,57         |
| 1006120348  | COLOMBIAN BAGS LTDA      | 25/01/1988 | 03/03/1989 | \$39.310          | 57,71      | 0,00   | 9,71   | 48,00         |
| 1006122101  | ARMANDO CASTRO PEREA     | 08/03/1989 | 09/11/1990 | \$61.950          | 87,43      | 0,00   | 0,00   | 87,43         |
| 1002901261  | INDUSTRIAS VANYPLAS      | 14/11/1990 | 31/12/1994 | \$210.000         | 216,67     | 0,00   | 0,00   | 216,67        |
| 860041813   | INDUSTRIAS VANYPLAS      | 01/01/1995 | 31/01/1995 | \$253.000         | 4,29       | 0,00   | 0,00   | 4,29          |
| 860041813   | INDUSTRIAS VANYPLAS      | 01/02/1995 | 31/03/1995 | \$257.000         | 8,57       | 0,00   | 0,00   | 8,57          |
| 860041813   | INDUSTRIAS VANYPLAS      | 01/04/1995 | 30/04/1995 | \$284.000         | 4,29       | 0,00   | 0,00   | 4,29          |
| 860041813   | INDUSTRIAS VANYPLAS      | 01/05/1995 | 31/12/1995 | \$314.000         | 34,29      | 0,00   | 0,00   | 34,29         |
| 860041813   | INDUSTRIAS VANYPLAS      | 01/01/1996 | 31/12/1996 | \$376.000         | 51,43      | 0,00   | 0,00   | 51,43         |
| 860041813   | INDUSTRIAS VANYPLAS      | 01/01/1997 | 31/01/1997 | \$455.000         | 4,29       | 0,00   | 0,00   | 4,29          |
| 860041813   | INDUSTRIAS VANYPLAS      | 01/02/1997 | 28/02/1997 | \$449.000         | 4,29       | 0,00   | 0,00   | 4,29          |
| 860041813   | INDUSTRIAS VANYPLAS      | 01/03/1997 | 31/03/1997 | \$438.000         | 4,29       | 0,00   | 0,00   | 4,29          |
| 860041813   | INDUSTRIAS VANYPLAS      | 01/04/1997 | 30/04/1997 | \$455.000         | 4,29       | 0,00   | 0,00   | 4,29          |
| 860041813   | INDUSTRIAS VANYPLAS      | 01/05/1997 | 31/05/1997 | \$418.000         | 4,00       | 0,00   | 0,00   | 4,00          |
| 860530945   | CLUB DE INDUSTRIALES     | 01/01/1998 | 31/01/1998 | \$454.546         | 1,43       | 0,00   | 0,00   | 1,43          |
| 860530945   | CLUB DE INDUSTRIALES     | 01/02/1998 | 28/02/1998 | \$450.000         | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00          |
| 860016767   | ENVASES PUROS DE CO      | 01/03/1998 | 31/03/1998 | \$433.000         | 3,71       | 0,00   | 0,00   | 3,71          |
| <b>[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:</b>  |                          |            |            |                   |            |        |        | <b>544,71</b> |
| <b>[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO (INCLUIDAS EN EL CAMPO 18 * "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):</b> |                          |            |            |                   |            |        |        | <b>0,00</b>   |

**RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES**

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

| [12]Identificación Empleador          | [13]Nombre o Razón Social | [14]Desde | [15]Hasta | [16]Último Salario | [17]Semanas | [18]Lic | [19]Sim | [20]Total |
|---------------------------------------|---------------------------|-----------|-----------|--------------------|-------------|---------|---------|-----------|
| NO REGISTRA INFORMACIÓN.              |                           |           |           |                    |             |         |         |           |
| <b>[21] TOTAL SEMANAS REPORTADAS:</b> |                           |           |           |                    |             |         |         |           |

**RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94**

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

| [22]Desde                              | [23]Hasta | [24]Semanas Simultáneas |
|--|-----------|-------------------------|
| NO REGISTRA INFORMACIÓN                |           |                         |
| <b>[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:</b> |           |                         |

**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2022**  
**ACTUALIZADO A: 30 agosto 2022**

C 39768099 CARMEN ELISA TABORDA BARRERA

**[26] TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])**

**544,71**

Si usted trabajó en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

\* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

**DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995**

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

| [27] Identificación Empleador | [28] Nombre o Razón Social  | [29] Ciclo Desde | [30] Ciclo Hasta | [31] Asignación Básica Mensual | [32] Días Rep. | [33] Observación                   |
|-------------------------------|-----------------------------|------------------|------------------|--------------------------------|----------------|------------------------------------|
| 1003901261                    | INDUSTRIAS VANYPLAS S A     | 14/11/1990       | 31/12/1990       | \$ 79.290                      | 48             | Pago aplicado al periodo declarado |
| 1003901261                    | INDUSTRIAS VANYPLAS S A     | 01/01/1991       | 31/05/1991       | \$ 99.630                      | 151            | Pago aplicado al periodo declarado |
| 1003901261                    | INDUSTRIAS VANYPLAS S A     | 01/06/1991       | 31/01/1992       | \$ 111.000                     | 245            | Pago aplicado al periodo declarado |
| 1003901261                    | INDUSTRIAS VANYPLAS S A     | 01/02/1992       | 30/09/1993       | \$ 123.210                     | 608            | Pago aplicado al periodo declarado |
| 1003901261                    | INDUSTRIAS VANYPLAS S A     | 01/10/1993       | 31/03/1994       | \$ 165.180                     | 182            | Pago aplicado al periodo declarado |
| 1003901261                    | INDUSTRIAS VANYPLAS S A     | 01/04/1994       | 31/12/1994       | \$ 210.000                     | 275            | Pago aplicado al periodo declarado |
| 1006120348                    | COLOMBIAN BAGS LTDA         | 25/01/1988       | 30/06/1988       | \$ 25.530                      | 158            | Pago aplicado al periodo declarado |
| 1006120348                    | COLOMBIAN BAGS LTDA         | 01/07/1988       | 03/03/1989       | \$ 39.310                      | 246            | Pago aplicado al periodo declarado |
| 1006122101                    | ARMANDO CASTRO PEREA CIA LT | 08/03/1989       | 31/01/1990       | \$ 47.370                      | 330            | Pago aplicado al periodo declarado |
| 1006122101                    | ARMANDO CASTRO PEREA CIA LT | 01/02/1990       | 09/11/1990       | \$ 61.950                      | 282            | Pago aplicado al periodo declarado |
| 1233300910                    | FACTORIA DEL VIDRIO LTDA    | 06/01/1987       | 31/12/1987       | \$ 21.420                      | 360            | Pago aplicado al periodo declarado |
| 1233300910                    | FACTORIA DEL VIDRIO LTDA    | 01/01/1988       | 01/04/1988       | \$ 25.530                      | 92             | Pago aplicado al periodo declarado |

**DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995**

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

| [34] Identificación Aportante | [35] Nombre o Razón Social | [36] RA | [37] Periodo | [38] Fecha De Pago | [39] Referencia de Pago | [40] IBC Reportado | [41] Cotización Pagada | [42] Cotización Mora Sin Intereses | [43] Nov. | [44] Días Rep. | [45] Días Cot. | [46] Observación                   |
|-------------------------------|----------------------------|---------|--------------|--------------------|-------------------------|--------------------|------------------------|------------------------------------|-----------|----------------|----------------|------------------------------------|
| 860041813                     | INDUSTRIAS VANYPLAS S A    | NO      | 199501       | 23/02/1995         | 53202201000484          | \$ 252.999         | \$ 32.600              | \$ 0                               |           | 30             | 30             | Pago aplicado al periodo declarado |
| 860041813                     | INDUSTRIAS VANYPLAS S A    | NO      | 199502       | 07/03/1995         | 53202201005311          | \$ 256.513         | \$ 32.100              | \$ 0                               |           | 30             | 30             | Pago aplicado al periodo declarado |
| 860041813                     | INDUSTRIAS VANYPLAS S A    | NO      | 199503       | 06/04/1995         | 28012001001703          | \$ 256.513         | \$ 32.100              | \$ 0                               |           | 30             | 30             | Pago aplicado al periodo declarado |
| 860041813                     | INDUSTRIAS VANYPLAS S A    | NO      | 199504       | 08/05/1995         | 28012001002220          | \$ 284.477         | \$ 35.600              | \$ 0                               |           | 30             | 30             | Pago aplicado al periodo declarado |
| 860041813                     | INDUSTRIAS VANYPLAS S A    | NO      | 199505       | 05/06/1995         | 28012001002599          | \$ 314.305         | \$ 41.300              | \$ 0                               |           | 30             | 30             | Pago aplicado al periodo declarado |
| 860041813                     | INDUSTRIAS VANYPLAS S A    | NO      | 199506       | 06/07/1995         | 28012001003070          | \$ 314.305         | \$ 39.300              | \$ 0                               |           | 30             | 30             | Pago aplicado al periodo declarado |
| 860041813                     | INDUSTRIAS VANYPLAS S A    | NO      | 199507       | 03/08/1995         | 28012001003442          | \$ 314.305         | \$ 39.300              | \$ 0                               |           | 30             | 30             | Pago aplicado al periodo declarado |
| 860041813                     | INDUSTRIAS VANYPLAS S A    | NO      | 199508       | 05/09/1995         | 28012001003808          | \$ 314.305         | \$ 39.300              | \$ 0                               |           | 30             | 30             | Pago aplicado al periodo declarado |
| 860041813                     | INDUSTRIAS VANYPLAS S A    | NO      | 199509       | 05/10/1995         | 28012001004130          | \$ 314.305         | \$ 39.300              | \$ 0                               |           | 30             | 30             | Pago aplicado al periodo declarado |
| 860041813                     | INDUSTRIAS VANYPLAS S A    | NO      | 199510       | 07/11/1995         | 28012001004487          | \$ 314.305         | \$ 39.300              | \$ 0                               |           | 30             | 30             | Pago aplicado al periodo declarado |

**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2022**  
**ACTUALIZADO A: 30 agosto 2022**

**C 39768099 CARMEN ELISA TABORDA BARRERA**

| [34] Identificación Aportante | [35] Nombre o Razón Social | [36] RA | [37] Período | [38] Fecha De Pago | [39] Referencia de Pago | [40] IBC Reportado | [41] Cotización Pagada | [42] Cotización Mora Sin Intereses | [43] Nov. | [44] Días Rep. | [45] Días Cot. | [46] Observación                        |
|-------------------------------|----------------------------|---------|--------------|--------------------|-------------------------|--------------------|------------------------|------------------------------------|-----------|----------------|----------------|---|
| 860041813                     | INDUSTRIAS VANYPLAS S A    | NO      | 199511       | 07/12/1995         | 28012001004950          | \$ 314.305         | \$ 39.300              | \$ 0                               |           | 30             | 30             | Pago aplicado al periodo declarado      |
| 860041813                     | INDUSTRIAS VANYPLAS S A    | NO      | 199512       | 05/01/1996         | 28012001005182          | \$ 314.305         | \$ 39.300              | \$ 0                               |           | 30             | 30             | Pago aplicado al periodo declarado      |
| 860041813                     | INDUSTRIAS VANYPLAS S A    | NO      | 199601       | 06/02/1996         | 28012001005537          | \$ 375.594         | \$ 63.000              | \$ 0                               |           | 30             | 30             | Pago aplicado al periodo declarado      |
| 860041813                     | INDUSTRIAS VANYPLAS S A    | NO      | 199602       | 05/03/1996         | 28012001005771          | \$ 376.000         | \$ 50.800              | \$ 0                               |           | 30             | 30             | Pago aplicado al periodo declarado      |
| 860041813                     | INDUSTRIAS VANYPLAS S A    | NO      | 199603       | 08/04/1996         | 28012001006073          | \$ 375.594         | \$ 51.200              | \$ 0                               |           | 30             | 30             | Pago aplicado al periodo declarado      |
| 860041813                     | INDUSTRIAS VANYPLAS S A    | NO      | 199604       | 07/05/1996         | 28012001006402          | \$ 375.595         | \$ 50.700              | \$ 0                               |           | 30             | 30             | Pago aplicado al periodo declarado      |
| 860041813                     | INDUSTRIAS VANYPLAS S A    | NO      | 199605       | 05/06/1996         | 28012001006753          | \$ 376.000         | \$ 50.800              | \$ 0                               |           | 30             | 30             | Pago aplicado al periodo declarado      |
| 860041813                     | INDUSTRIAS VANYPLAS S A    | NO      | 199606       | 08/07/1996         | 28012001007096          | \$ 375.595         | \$ 50.700              | \$ 0                               |           | 30             | 30             | Pago aplicado al periodo declarado      |
| 860041813                     | INDUSTRIAS VANYPLAS S A    | NO      | 199607       | 06/08/1996         | 28012001007365          | \$ 376.000         | \$ 50.800              | \$ 0                               |           | 30             | 30             | Pago aplicado al periodo declarado      |
| 860041813                     | INDUSTRIAS VANYPLAS S A    | NO      | 199608       | 06/08/1996         | 28012001007706          | \$ 375.594         | \$ 50.700              | \$ 0                               |           | 30             | 30             | Pago aplicado al periodo declarado      |
| 860041813                     | INDUSTRIAS VANYPLAS S A    | NO      | 199609       | 08/10/1996         | 28012001008066          | \$ 375.595         | \$ 54.100              | \$ 0                               |           | 30             | 30             | Pago aplicado al periodo declarado      |
| 860041813                     | INDUSTRIAS VANYPLAS S A    | NO      | 199610       | 06/11/1996         | 28012001008315          | \$ 375.594         | \$ 50.900              | \$ 0                               |           | 30             | 30             | Pago aplicado al periodo declarado      |
| 860041813                     | INDUSTRIAS VANYPLAS S A    | NO      | 199611       | 04/12/1996         | 28012001008563          | \$ 375.595         | \$ 51.200              | \$ 0                               |           | 30             | 30             | Pago aplicado al periodo declarado      |
| 860041813                     | INDUSTRIAS VANYPLAS S A    | NO      | 199612       | 03/01/1997         | 28012001008753          | \$ 376.000         | \$ 50.900              | \$ 0                               |           | 30             | 30             | Pago aplicado al periodo declarado      |
| 860041813                     | INDUSTRIAS VANYPLAS S A    | NO      | 199701       | 07/02/1997         | 28012001009022          | \$ 454.546         | \$ 61.400              | \$ 0                               |           | 30             | 30             | Pago aplicado al periodo declarado      |
| 860041813                     | INDUSTRIAS VANYPLAS S A    | NO      | 199702       | 06/03/1997         | 28012001009215          | \$ 449.351         | \$ 60.700              | \$ 0                               |           | 30             | 30             | Pago aplicado al periodo declarado      |
| 860041813                     | INDUSTRIAS VANYPLAS S A    | NO      | 199703       | 04/04/1997         | 28012001009437          | \$ 437.977         | \$ 59.200              | \$ 0                               |           | 30             | 30             | Pago aplicado al periodo declarado      |
| 860041813                     | INDUSTRIAS VANYPLAS S.A.   | NO      | 199704       | 07/05/1997         | 28012001009651          | \$ 454.546         | \$ 61.400              | \$ 0                               |           | 30             | 30             | Pago aplicado al periodo declarado      |
| 860041813                     | INDUSTRIAS VANYPLAS S A    | NO      | 199705       | 06/06/1997         | 28012001009820          | \$ 418.432         | \$ 56.500              | \$ 0                               | R         | 28             | 28             | Pago aplicado al periodo declarado      |
| 860530945                     | CLUB DE INDUSTRIALES       | NO      | 199801       | 05/02/1998         | 14001070030821          | \$ 147.584         | \$ 20.499              | -\$ 40.865                         |           | 30             | 10             | Pago aplicado al periodo declarado      |
| 860530945                     | CLUB DE INDUSTRIALES       | SI      | 199802       | 06/03/1998         | 14001070031796          | \$ 450.000         | \$ 60.750              | \$ 0                               | R         | 0              | 0              | Nombres no concuerdan con Registraduría |
| 860016767                     | ENVASES PUROS DE COLOMBIA  | SI      | 199803       | 07/04/1998         | 19011402003095          | \$ 433.333         | \$ 58.500              | \$ 0                               |           | 26             | 26             | Pago aplicado al periodo declarado      |

**DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES**

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

| [47] Identificación Empleador | [48] Nombre o Razón Social | [49] RA | [50] Ciclo | [51] Fecha de Pago | [52] Referencia de Pago | [53] Asignación Básica Mensual | [54] Cotización Pagada | [55] Cotización Mora Sin Intereses | [56] Nov. | [57] Días Rep. | [58] Días Cot. | [59] Observación |
|-------------------------------|----------------------------|---------|------------|--------------------|-------------------------|--------------------------------|------------------------|------------------------------------|-----------|----------------|----------------|------------------|
| NO REGISTRA INFORMACIÓN       |                            |         |            |                    |                         |                                |                        |                                    |           |                |                |                  |



A LOS FONDOS DE PENSIONES OBLIGATORIAS Y FONDO DE CESANTIAS



No. 10788031

Sector privado  Sector publico

Fecha de inscripción (AAAA/MM/DD)

2011/09/01

No. Carpeta

Código Carpeta

Fecha

Cesantías

Vinc. Inicial

Traslado

AFC

AFC anterior

POSUENIRE

Se verifica y/o modificación por Colfondos S.A.

Datos del afiliado

Número Documento de identificación: 29968099  
 Tipo documento: TI. E. E. NI. PAS  
 Fecha de expedición del documento: 1984/10/22  
 Ciudad de expedición del documento: MADRID  
 Departamento de expedición del documento: CHARRA  
 Nacionalidad: Colombiana  Extranjero  
 Primer apellido: TABORDA  
 Segundo apellido: LIZA  
 Sexo:    
 Fecha de nacimiento (AAAA/MM/DD): 1966/02/29  
 Ciudad de nacimiento: MUNDO  
 Departamento de nacimiento: CHARRA  
 ¿Está obligado a declarar renta?  No   
 Dirección de residencia: CH 41 SUR 68 C 30 CALEPE  
 Ciudad residencia: BOGOTÁ  
 Departamento residencia: CHARRA  
 Teléfono residencia: 2739845  
 E-mail: MD.DIANE@GMAIL.COM  
 Dirección lugar de trabajo: CH 17 B 62 74  
 Ciudad lugar de trabajo: BOGOTÁ  
 Departamento lugar de trabajo: CHARRA  
 Teléfono lugar de trabajo: 290502  
 ¿Usted declara recursos públicos?  No   
 ¿Es usted reconocido públicamente?  No   
 ¿Es usted reconocido políticamente?  No   
 ¿Tiene usted vínculo familiar con persona reconocida políticamente?  No

Tipo de afiliado: Dependiente  Independiente  Voluntario  Independientes afiliados por afección o asociación  Cooperativo

Información Financiera

Ingresos \$:   
 Otros Ingresos \$:   
 Egresos \$:   
 Activos \$:   
 Pasivos \$:

Datos adicionales para Afiliado Independiente

Actividad económica:   
 Código CIIU:

Datos del vínculo laboral / Agrupación o Asociación (independiente con afiliación colectiva o cooperado)

Ocupación cargo actual: ASESOR DE CONTABILIDAD  
 Fecha de ingreso (AAAA/MM/DD): 2004/03/08  
 Salario e Ingreso Mensual: 1059000  
 Número o Razón Social del empleador: FARMACIA S.A.  
 Número de documento: 860027740  
 Tipo Documento: NI E E NI  
 Dirección donde se genera nómina de la Empresa: CH 17 B 62 74  
 Ciudad Empresa: BOGOTÁ  
 Departamento empresa: CHARRA

Información de beneficiarios

Primer apellido o de soltera:   
 Primer nombre:   
 Sexo:  M  F  
 Número de identificación:   
 TUCC/CE:   
 Cod:

Voluntad de Selección y vinculación

**Independientes**  
 Constancia de Extrajero:   
 Lugar:  Oficina  Casa  
 Fecha:   
 Firma y Fecha:   
**Muestra del Afiliado:**  
 Firma:   
**Pensiones Obligatorias**  
 Fecha:   
**Cesantías**  
 Firma:   
 Fecha:

Datos Área Comercial / Para uso exclusivo de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías

Nombre del Director: Wilson Liza  
 Número de identificación: 29968099  
 Colfondos S.A.

- AFILIADO -

**Demandante:** CARMEN ELISA TABORDA BARRERA  
**Cedula:** 39.768.099  
**Demandador:** Colpensiones y Otros

**Fecha de Nacimiento:** 29/05/1966  
**Fecha Adquisición Edad Pensión:** 29/05/2023  
**Última Cotización Actual:** 30/11/2021  
**Total Semanas:** 1758  
**Días o Semanas Faltantes:** 0,00

**Normatividad Aplicable**

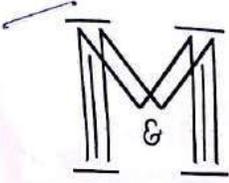
Ley 33 de 1985    Ley 71 de 1988    Decreto 758 de 1990    Ley 100 de 1993    Ley 860 de 2003    Ley 797 de 2003  
X

**Cálculo Ingreso Base Liquidación (I.B.L) Promedio Últimos Diez (10) Años Vida Laboral**

| AÑO  | Días Laborados | Factor Indexación | P.M          | Promedio Actualizada | S.A           |
|------|----------------|-------------------|--------------|----------------------|---------------|
| 2011 | 30             | 1,55              | \$ 1.127.000 | \$ 1.747.425         | \$ 1.747.425  |
| 2012 | 360            | 1,49              | \$ 1.128.000 | \$ 1.686.078         | \$ 20.232.936 |
| 2013 | 360            | 1,46              | \$ 1.169.667 | \$ 1.706.694         | \$ 20.480.331 |
| 2014 | 360            | 1,43              | \$ 1.273.583 | \$ 1.823.052         | \$ 21.876.627 |
| 2015 | 360            | 1,38              | \$ 1.490.500 | \$ 2.058.271         | \$ 24.699.250 |
| 2016 | 360            | 1,29              | \$ 1.681.667 | \$ 2.175.089         | \$ 26.101.071 |
| 2017 | 360            | 1,22              | \$ 1.797.193 | \$ 2.198.189         | \$ 26.378.265 |
| 2018 | 360            | 1,18              | \$ 1.866.009 | \$ 2.192.638         | \$ 26.311.651 |
| 2019 | 360            | 1,14              | \$ 2.099.202 | \$ 2.390.676         | \$ 28.688.114 |
| 2020 | 360            | 1,10              | \$ 2.135.310 | \$ 2.342.773         | \$ 28.113.270 |
| 2021 | 330            | 1,08              | \$ 2.300.000 | \$ 2.483.272         | \$ 27.315.989 |

**Total Días Cotizados a Liquidar:** 3600  
**Semanas Toda La Vida:** 1758  
**Semanas a Liquidar:** 514  
**Años Laborados a Liquidar:** 10  
**Devengado actualizado a 2023:** \$ 251.944.929

|  |  |
|--|--|
| <b>Ingreso Base de Liquidación</b>                                       | <b>\$ 2.099.541</b>                                |
| <b>Ingreso Base de Liquidación en Salarios Mínimos o # de S.M.M.L.V.</b> | <b>1,98</b>  |
| <b>Porcentaje Básico de Pensión por las Primera 1.300 Semanas</b>        | <b>64,51%</b>                                      |
| <b>Semanas Requeridas</b> → 1300   | <b>Semanas Adicionales a Tener en Cuenta</b> → 450 |
| <b>Porcentaje Adicional al Mínimo de Semanas</b>                         | <b>13,50%</b>                                      |
| <b>Porcentaje Aplicado</b>   | <b>78,01%</b>                                      |
| <b>Primera Mesada</b> →  | <b>\$ 1.637.817</b>                                |



220913-000415

Señores  
**COLFONDOS**  
Pensiones y Cesantías.  
Bogotá

Referencia : RECLAMACION ADMINISTRATIVA



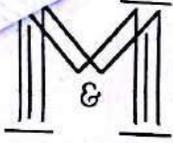
**MARICELA MORALES GONZALEZ**, Mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, obrando en virtud del poder especial amplio y suficiente que me ha sido conferido por el Señor **CARMEN ELISA TABORDA BARRERA**, solicito a **COLFONDOS** lo siguiente:

1. Solicito se efectúe el trámite correspondiente al Traslado de Aportes del Régimen de Ahorro Individual al Régimen de Prima Media con Prestación Definida que administra **COLPENSIONES**.
2. Solicito se efectúe el traslado del capital ahorrado por mi poderdante junto con los rendimientos y/o rentabilidad obtenidos en el tiempo en que estuvo afiliada en **COLFONDOS**

Lo anterior conforme a los siguientes:

#### HECHOS

1. La señora **CARMEN ELISA TABORDA BARRERA**, nació el 29 de mayo de 1966 por lo que los 57 años los cumple el mismo día y mes del año 2023.
2. La señora **CARMEN ELISA TABORDA BARRERA**, se afilió al sistema General de Pensiones que administra **COLPENSIONES** el 6 de junio de 1987 y permaneció hasta el 31 de marzo de 1988.
3. La señora **CARMEN ELISA TABORDA BARRERA**, posteriormente se vinculó a **COLFONDOS**, el 1 de abril de 1988.
4. La señora **CARMEN ELISA TABORDA BARRERA**, acredita un total de **1.758 semanas**.
5. La mesada pensional de mi mandante para el año **2023**, en caso de haber permanecido en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida que administra **COLPENSIONES** corresponde a **\$1.737.817**.
6. **COLFONDOS** realiza una proyección de la mesada pensional de mi mandante y certifica que le correspondería de un **SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE, oo para la edad de 57 años**, esto es, para el año 2023.
7. En atención a la nulidad del traslado por omisión a la obligación de carácter profesional que le asiste a la administradora de pensiones, en el sentido de informar a mi poderdante sobre la forma concreta y exacta de su mesada pensional, la vinculación que tuvo éste con el fondo nunca existió.
8. Con fundamento en la sentencia de la Corte Suprema de Justicia de fecha 9 de septiembre de 2008, la administradora debe devolver al sistema todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación del actor, como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con



todos sus frutos e interese como lo dispone el art. 1746 del CC., esto es con los rendimientos que hubiere causado.

9. Como se puede apreciar la diferencia es considerable, diferencia ésta que COLFONDOS nunca explicó, ni dio la asesoría profesional idónea, pues de lo contrario, mi poderdante nunca se hubiera trasladado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Encontramos como fundamento jurisprudencial principal el contenido en la sentencia proferida por la Corte Suprema de Justicia. Sala Casación Laboral de fecha 9 de septiembre de 2008. MP EDUARDO LOPEZ VILLEGAS.

De igual forma, se encuentra la sentencia de la .S.J de fecha 22 de agosto de 2018. MP JORGE PRADA SANCHEZ.

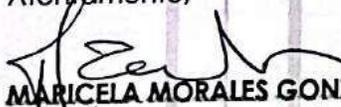
#### DERECHO

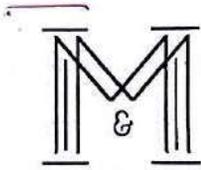
Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 del mismo año, artículo 36 de la ley 100 de 1993, artículos 48, 49, 58, 86, 228, 229, 2, 113, 11, 13, 16, 23, 29, 53, 58 de la Constitución Nacional

#### DIRECCIONES

Apdo. demandante: Carrera 7 No. 17-01 oficina 827 de Bogotá.  
CEL:3208454901 contacto@mmoralesasesores.com

Atentamente,

  
MARICELA MORALES GONZALEZ  
C.C. No. 63.446.834 de Floridablanca  
T. P. No. 90286 del C. S. J.



Señores  
**COLPENSIONES**  
Bogotá



Referencia : **RECLAMACION ADMINISTRATIVA**

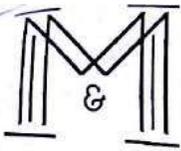
**MARICELA MORALES GONZALEZ**, Mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, obrando en virtud del poder especial amplio y suficiente que me ha sido conferido por el Señor **CARMEN ELISA TABORDA BARRERA**, solicito a **COLFONDOS** lo siguiente:

3. Solicito se efectúe el trámite correspondiente al Traslado de Aportes del Régimen de Ahorro Individual al Régimen de Prima Media con Prestación Definida que administra **COLPENSIONES**.
4. Solicito se efectúe el traslado del capital ahorrado por mi poderdante junto con los rendimientos y/o rentabilidad obtenidos en el tiempo en que estuvo afiliada en **COLFONDOS**.

Lo anterior conforme a los siguientes:

#### HECHOS

10. La señora **CARMEN ELISA TABORDA BARRERA**, nació el 29 de mayo de 1966 por lo que los 57 años los cumple el mismo día y mes del año 2023.
11. La señora **CARMEN ELISA TABORDA BARRERA**, se afilió al sistema General de Pensiones que administra **COLPENSIONES** el 6 de junio de 1987 y permaneció hasta el 31 de marzo de 1988.
12. La señora **CARMEN ELISA TABORDA BARRERA**, posteriormente se vinculó a **COLFONDOS**, el 1 de abril de 1988.
13. La señora **CARMEN ELISA TABORDA BARRERA**, acredita un total de **1.758 semanas**.
14. La mesada pensional de mi mandante para el año **2023**, en caso de haber permanecido en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida que administra **COLPENSIONES** corresponde a **\$1.737.817**.
15. **COLFONDOS** realiza una proyección de la mesada pensional de mi mandante y certifica que le correspondería de un **SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE, oo para la edad de 57 años**, esto es, para el año 2023.
16. En atención a la nulidad del traslado por omisión a la obligación de carácter profesional que le asiste a la administradora de pensiones, en el sentido de informar a mi poderdante sobre la forma concreta y exacta de su mesada pensional, la vinculación que tuvo éste con el fondo nunca existió.
17. Con fundamento en la sentencia de la Corte Suprema de Justicia de fecha 9 de septiembre de 2008, la administradora debe devolver al sistema todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación del actor, como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con



MORALES & MORALES  
ASESORES

Cra. 7 No. 17 - 01 Oficina 827  
Edificio Coleseguros  
Tel: 286 8284  
Cel: 320 845 4901 312 434 4909

contacto@mmoralesasesores.com  
www.mmoralesasesores.com

Pensiones · Salud · Laboral · Riesgos Laborales

todos sus frutos e interese como lo dispone el art. 1746 del CC., esto es con los rendimientos que hubiere causado.

18. Como se puede apreciar la diferencia es considerable, diferencia ésta que COLFONDOS nunca explicó, ni dio la asesoría profesional idónea, pues de lo contrario, mi poderdante nunca se hubiera trasladado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Encontramos como fundamento jurisprudencial principal el contenido en la sentencia proferida por la Corte Suprema de Justicia. Sala Casación Laboral de fecha 9 de septiembre de 2008. MP EDUARDO LOPEZ VILLEGAS.

De igual forma, se encuentra la sentencia de la .S.J de fecha 22 de agosto de 2018. MP JORGE PRADA SANCHEZ.

#### DERECHO

Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 del mismo año, artículo 36 de la ley 100 de 1993, artículos 48, 49, 58, 86, 228, 229, 2, 113, 11, 13, 16, 23, 29, 53, 58 de la Constitución Nacional

#### DIRECCIONES

Apdo. demandante: Carrera 7 No. 17-01 oficina 827 de Bogotá.  
CEL:3208454901 contacto@mmoralesasesores.com

Atentamente,

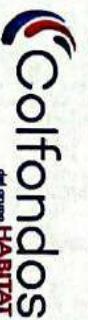
  
MARICELA MORALES GONZALEZ  
C.C. No. 63.446.834 de Floridablanca  
T. P. No. 90286 del C. S. J.

# RESUMEN DE HISTORIA LABORAL

Nombre: Taborda Barrera Carmen Elisa  
Cedula: 39.768.099

**C**liente  
▲▲▲▲▲  
Crecimiento  
▲▲▲▲▲  
Colfondos  
▲▲▲▲▲

**N**os  
importas  
tú



## RPM

Régimen de Prima Media

Colpensiones / Otras  
**A** | **546**  
Semanas

## RAIS

Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad

Otras administradoras  
**B** | **0** | **C** | **1,212**  
Semanas Colfondos Semanas

Total semanas  
cotizadas

**A** + **B** + **C**  
= **1,758**  
Semanas

## Bono pensional

Valor  
**D** | **103,130,825**

Estado del bono  
**Bono en liquidación provisional**

Fecha de redención estimada del bono  
**I** | **Mayo 29 de 2026**  
La invitamos a revisar frecuentemente su historial laboral.

## Bono pensional 2

Saldo de la Cuenta  
Individual a la fecha  
de generación  
**E** | **\$103,146,854**

Capital total  
acumulado  
**D** + **E**  
**\$206,277,679**



Si el estado de su bono pensional es "Liquidación Provisional", el valor presentado en este balance se encuentra valorizado y aún no hace parte del saldo de su cuenta de ahorro individual, lo que puede ocasionar diferencia en el valor del "Capital total acumulado".

Para mayor información  
comunicate con nuestra  
Línea de Contact Center

|                 |                |                 |                |           |                |
|-----------------|----------------|-----------------|----------------|-----------|----------------|
| Bogotá          | (601) 748 4888 | Bucaramanga     | (607) 698 5888 | Cartagena | (605) 694 9888 |
| Barranquilla    | (605) 386 9888 | Cali            | (602) 489 9888 | Medellín  | (604) 604 2888 |
| Resto del país: |                | 01 8000 5 10000 |                |           |                |

Escríbenos a través de [www.colfondos.com.co](http://www.colfondos.com.co) Opción Contáctanos

Colfondos.SA @ColfondosOnline Colfondos Canal Oficial Colfondos S.A.  
Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías - Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantías.

Extracto de Pensión Obligatoria

Información del afiliado

Nombres y apellidos: Taborda Barrera Carmen Elisa  
 Fecha de afiliación a la AFP: Mayo 1 de 1998  
 Dirección de remisión del extracto: CELISA13-AZUL@HOTMAIL.COM  
 Fondo donde están mis aportes: Conservador Moderado

Información del extracto

| Periodo del extracto                               | Número del extracto | Fecha de expedición del extracto |
|--|---------------------|----------------------------------|
| Desde: Enero 01 de 2022<br>Hasta: Marzo 31 de 2022 | 18821-00000         | Abril 12 de 2022                 |

Tipo de Documento: C.C. Número de documento: 39.768.099

Resumen de mi cuenta individual de ahorro pensional a lo largo de mi vida laboral



Revisa tu historia laboral [Aquí](#)

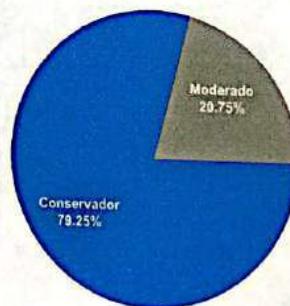


Conoce nuestro simulador pensional [Aquí](#)

Resumen de mi Cuenta de Ahorro Individual a lo Largo de mi Vida Laboral



Distribución de mi Ahorro Pensional por Tipo de Fondo



Rentabilidades del Fondo de Pensiones Obligatorias Conservador (3 años):

| Rentabilidad del Fondo | Rentabilidad Mínima Obligatoria | Rentabilidad Cuenta Individual (Participación Fondo Conservador) |
|------------------------|---------------------------------|--|
| 4.52% EA               | 2.43 %                          | 3.27% EA   |

Si requieres mayor información, te invitamos a contactarnos a través de nuestras líneas de atención telefónica.

**Rentabilidades del Fondo de Pensiones Obligatorias Moderado (4 años)**

|                        |                                 |   |
|------------------------|---------------------------------|---|
| Rentabilidad del Fondo | Rentabilidad Mínima Obligatoria | Rentabilidad Cuenta Individual (Participación Fondo Moderado) |
| <b>8.78% EA</b>        | <b>6.01 %</b>                   | <b>9.01% EA</b>   |

**Movimientos de mi cuenta de ahorro individual en el trimestre**

| Periodo        | Días Cotizados | Concepto  | Salario Sobre el cual Coticé | Monto     | Deducciones                    |                                     |                                     |                                | Suma Abonada a mi Cuenta de Ahorro Individual |
|----------------|----------------|---|------------------------------|-----------|--------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------|---|
|                |                |   |                              |           | Comisión de Administración AFP | Seguro de Invalidez y Supervivencia | Fondo de Garantía de Pension Mínima | Fondo de Solidaridad Pensional |   |
| Diciembre 2021 | 30             | APORTE OBLIGATORIO<br>TEXDORAL S A S<br>860037740 | \$ 2,376,667                 | \$380,400 | \$20,209<br>0,85%              | \$51,116<br>2,15%                   | \$35,650<br>1,50%                   | \$0<br>0,00%                   | \$273,423                                     |
| Enero 2022     | 30             | APORTE OBLIGATORIO<br>TEXDORAL S A S<br>860037740 | \$ 2,366,667                 | \$378,700 | \$17,278<br>0,73%              | \$53,729<br>2,27%                   | \$35,500<br>1,50%                   | \$0<br>0,00%                   | \$272,193                                     |
| Febrero 2022   | 30             | APORTE OBLIGATORIO<br>TEXDORAL S A S<br>860037740 | \$ 2,400,000                 | \$384,000 | \$16,728<br>0,69%              | \$55,272<br>2,30%                   | \$36,000<br>1,50%                   | \$0<br>0,00%                   | \$276,000                                     |

|  |               |
|--|---------------|
| Los aportes totales en mi Cuenta de Ahorro Individual                          | \$37,708,493  |
| Rendimientos totales en mi Cuenta de Ahorro Individual                         | \$65,438,361  |
| Aportes Obligatorios Abonados a mi Cuenta de Ahorro Individual en el Trimestre | \$821,616     |
| Mis Rendimientos del Trimestre   | \$ -2,825,174 |
| Mis Aportes Voluntarios Netos del Trimestre                                    | \$0           |
| Comisión de Administración de mis Aportes Voluntarios del Trimestre            | \$280         |
| Retención Contingente Acumulada  | \$0           |

**Información sobre mi bono pensional**

|                                 |                              |
|---------------------------------|------------------------------|
| Estado de mi Bono Pensional     | Valor de mi Bono Pensional * |
| Bono en liquidación provisional | \$ 103,130,825               |

SU BONO PENSIONAL SE ENCUENTRA EN LIQUIDACIÓN PROVISIONAL.

Se debe tener en cuenta que cuando el bono pensional se encuentre en estado de liquidación provisional, el valor reportado corresponde al valor actualizado y capitalizado a la fecha del último aporte. Tratándose de bonos emitidos, el valor informado corresponde al valor de emisión del bono. El valor informado puede variar debido a: (i) cambios en la historia laboral, (ii) modificación de la fecha de corte o de la modalidad del bono o, (iii) por la prestación que se le otorgue al afiliado, entre otros.

**¿Tienes preguntas sobre tu ahorro pensional? Comunícate con nuestras líneas de atención: Bogotá: (601) 7484888, Medellín (604) 6042888, Cali (602) 4899888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cartagena (605) 6949888 o gratis para el resto del país en la línea 01 800 05 10000 o escríbenos a través de [www.colfondos.com.co](http://www.colfondos.com.co)**

**Observaciones:**

Tus aportes a Pensión Obligatoria equivalen al 16% de tu salario. Debes tener en cuenta que de este porcentaje el 3% se destina al seguro previsional, que te cubre ante contingencias de Invalidez o muerte y a financiar los gastos de administración de la AFP, que permite la gestión activa de los recursos en los mercados financieros, en busca de los mejores retornos posibles para todos los afiliados. Así mismo, comprende la gestión para el manejo profesional de los trámites que el afiliado requiere, tanto a lo largo de su vida laboral como en el reconocimiento de su Pensión.

| La distribución del 3% para el trimestre en el caso de Colfondos es: | % Seguro previsional (cubre riesgos de invalidez o muerte) |         | % Administración Colfondos |       |
|--|--|---------|----------------------------|-------|
|  | Enero  | Febrero | Marzo                      |       |
|  | 2,27%  | 2,30%   | 2,29%                      | 0,73% |
|  |  |         |                            | 0,70% |
|  |  |         |                            | 0,71% |

Nota: tanto en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) como en el Régimen de Prima Media (RPM) los trabajadores que tengan un salario mensual igual o superior a 4 salarios mínimos deben realizar un aporte adicional (entre 1% y 2%) con destino al fondo de solidaridad pensional: fondo que es administrado por el estado y que financia programas como Colombia Mayor y otros subsidios económicos para la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema.



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 15:33:08**

Recibo No. AA22913213

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22913213ECBCD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS  
Sigla: COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS  
Nit: 800.149.496-2  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00479284  
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 1991  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 11 de marzo de 2022

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cl 67 No. 7 - 94  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co  
Teléfono comercial 1: 3765155  
Teléfono comercial 2: 3765066  
Teléfono comercial 3: No reportó.  
Página web: WWW.COLFONDOS.COM.CO U WWW.COLFONDOS.COM

Dirección para notificación judicial: Cl 67 No. 7 - 94  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación:  
procesosjudiciales@colfondos.com.co  
Teléfono para notificación 1: 3765155  
Teléfono para notificación 2: 3765066  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 15:33:08**

Recibo No. AA22913213

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22913213ECBCD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Administrativo.

Agencias: Bogotá (Puente Aranda, Calle 21, Floresta, Calle 67, Salitre COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS).

Por Acta No. 146 de la Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 19 de abril de 2004 bajo el número 115767 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Medellín, Cali, Cartagena, Manizales, Pereira, Ibagué, Santa Marta, Montería, Barranquilla y Bucaramanga.

Por Acta No. 0000146 de Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 25 de octubre de 2004 bajo el número 00119267 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Valledupar, Rionegro, Apartado, Neiva, Duitama y Buga.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 3491 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 02 de mayo de 2007, inscrita el 14 de mayo de 2007 bajo el número 1130677 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS., por el de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS

Por Escritura Pública No.5534 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 03 de julio de 2007, inscrita el 23 de julio de 2007 bajo el número 128 del libro XVII, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 15:33:08**

Recibo No. AA22913213

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22913213ECBCD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos años contados a partir del 13 de junio de 2007, la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS.

Por Escritura Pública No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá y aclarada por escritura pública 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita el 5 de agosto de 2010 bajo el número 01403690 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS la compañía podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANAN ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Por Escritura Pública No. 3586 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 14 de diciembre de 2012, inscrita el 19 de diciembre de 2012, bajo el número 01691020 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS sigla COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 2 de noviembre de 2050.

**OBJETO SOCIAL**

5.1 La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de todas o algunas de las actividades legalmente permitidas a las administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier índole que guarden relación directa con ellas. 5.2. La sociedad



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 15:33:08**

Recibo No. AA22913213

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22913213ECBCD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
también desarrollará sus actividades de conformidad con las funciones social y ecológica que la constitución política asigna a la empresa y a la propiedad.

**CAPITAL**

**\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$40.000.000.000,00  
No. de acciones : 40.000.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$34.666.325.000,00  
No. de acciones : 34.666.325,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$34.666.325.000,00  
No. de acciones : 34.666.325,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**NOMBRAMIENTOS**

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

**JUNTA DIRECTIVA**

PRINCIPALES  
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

|                 |   |                          |
|-----------------|---|--------------------------|
| Primer Renglon  | Alejandro Bezanilla Mena                    | P.P. No. 000000F13911312 |
| Segundo Renglon | León Fernandez De Castro Peñafiel           | P.P. No. 000000P17478536 |
| Tercer Renglon  | Leonor Montoya Alvarez                      | C.C. No. 000000041472374 |
| Cuarto Renglon  | Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihiy De La | P.P. No. 000000F25594345 |



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 15:33:08**

Recibo No. AA22913213

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22913213ECBCD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

|                 |                                      |                          |
|-----------------|--------------------------------------|--------------------------|
| Quinto Renglon  | Villeherve<br>Pablo Vicente González | P.P. No. 000000P16804583 |
| Sexto Renglon   | Figari<br>Carlos Fradique            | C.C. No. 000000079469076 |
| Septimo Renglon | Fradique Mendez Lopez                | C.C. No. 000000098546433 |
| Octavo Renglon  | David Legher Aguilar                 | C.C. No. 000000079151183 |
|                 | Manuel Francisco                     |                          |
|                 | Obregon Trillos                      |                          |
| Noveno Renglon  | Martha Elisa Lasprilla               | C.C. No. 000000041536892 |
|                 | Michaelis                            |                          |
| Decimo Renglon  | Luis Ricardo Avila                   | C.C. No. 000000079152010 |
|                 | Pinto                                |                          |

SUPLENTES  
CARGO

|                 | NOMBRE                 | IDENTIFICACIÓN           |
|-----------------|------------------------|--------------------------|
| Primer Renglon  | Cristian Costabal      | P.P. No. 000000P05224266 |
|                 | Gonzalez               |                          |
| Segundo Renglon | Felipe Antonio         | P.P. No. 000000F28463105 |
|                 | Imbarack Charad        |                          |
| Tercer Renglon  | SIN DESIGNACION        | *****                    |
| Cuarto Renglon  | Jose Miguel Luis       | P.P. No. 000000F18271222 |
|                 | Valdes Lira            |                          |
| Quinto Renglon  | David Ariel Gallagher  | P.P. No. 000000F16533483 |
|                 | Blamberg               |                          |
| Sexto Renglon   | Dario Laguado Giraldo  | C.C. No. 000000080083899 |
| Septimo Renglon | Sebastian Diego        | P.P. No. 000000AAF006583 |
|                 | Yukelson               |                          |
| Octavo Renglon  | Rene Armando Orjuela   | C.C. No. 000000019306034 |
|                 | Bernal                 |                          |
| Noveno Renglon  | Juliana Osorio Aguel   | C.C. No. 000000052797812 |
| Decimo Renglon  | Adriana Patricia Gomez | C.C. No. 000000052413419 |
|                 | Barajas                |                          |

Por Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724747 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES  
CARGO

|                | NOMBRE           | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------|------------------|--------------------------|
| Octavo Renglon | Manuel Francisco | C.C. No. 000000079151183 |



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 15:33:08**

Recibo No. AA22913213

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22913213ECBCD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Obregon Trillos

SUPLENTES

| CARGO          | NOMBRE                      | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------|-----------------------------|--------------------------|
| Octavo Renglon | Rene Armando Orjuela Bernal | C.C. No. 000000019306034 |

Por Acta No. 69 del 1 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2016 con el No. 02165493 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

| CARGO          | NOMBRE                 | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------|------------------------|--------------------------|
| Tercer Renglon | Leonor Montoya Alvarez | C.C. No. 000000041472374 |

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2019 con el No. 02535856 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

| CARGO           | NOMBRE  | IDENTIFICACIÓN           |
|-----------------|---|--------------------------|
| Primer Renglon  | Alejandro Bezanilla Mena                              | P.P. No. 000000F13911312 |
| Segundo Renglon | León Fernandez De Castro Peñafiel                     | P.P. No. 000000P17478536 |
| Cuarto Renglon  | Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihy De La Villeherve | P.P. No. 000000F25594345 |
| Quinto Renglon  | Pablo Vicente González Figari                         | P.P. No. 000000P16804583 |
| Sexto Renglon   | Carlos Fradique Fradique Mendez Lopez                 | C.C. No. 000000079469076 |
| Septimo Renglon | David Legher Aguilar                                  | C.C. No. 000000098546433 |



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 15:33:08**

Recibo No. AA22913213

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22913213ECBCD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2020 con el No. 02547586 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

| CARGO           | NOMBRE                         | IDENTIFICACIÓN           |
|-----------------|--------------------------------|--------------------------|
| Primer Renglon  | Cristian Costabal Gonzalez     | P.P. No. 000000P05224266 |
| Segundo Renglon | Felipe Antonio Imbarack Charad | P.P. No. 000000F28463105 |
| Cuarto Renglon  | Jose Miguel Luis Valdes Lira   | P.P. No. 000000F18271222 |
| Quinto Renglon  | David Ariel Gallagher Blamberg | P.P. No. 000000F16533483 |
| Septimo Renglon | Sebastian Diego Yukelson       | P.P. No. 000000AAF006583 |

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579729 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

| CARGO         | NOMBRE                | IDENTIFICACIÓN           |
|---------------|-----------------------|--------------------------|
| Sexto Renglon | Dario Laguado Giraldo | C.C. No. 000000080083899 |

Por Acta No. 79 del 15 de noviembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2020 con el No. 02616996 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

| CARGO          | NOMBRE          | IDENTIFICACIÓN |
|----------------|-----------------|----------------|
| Tercer Renglon | SIN DESIGNACION | *****          |

Por Acta No. 26 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas,



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 15:33:08**

Recibo No. AA22913213

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22913213ECBCD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722698 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

| CARGO          | NOMBRE                   | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------|--------------------------|--------------------------|
| Decimo Renglon | Luis Ricardo Avila Pinto | C.C. No. 000000079152010 |

**SUPLENTES**

| CARGO          | NOMBRE                         | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------|--------------------------------|--------------------------|
| Decimo Renglon | Adriana Patricia Gomez Barajas | C.C. No. 000000052413419 |

Por Acta No. 30 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722699 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

| CARGO          | NOMBRE                           | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------|----------------------------------|--------------------------|
| Noveno Renglon | Martha Elisa Lasprilla Michaelis | C.C. No. 000000041536892 |

**SUPLENTES**

| CARGO          | NOMBRE               | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------|----------------------|--------------------------|
| Noveno Renglon | Juliana Osorio Aguel | C.C. No. 000000052797812 |

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724763 del Libro IX, se designó a:

| CARGO          | NOMBRE      | IDENTIFICACIÓN             |
|----------------|-------------|----------------------------|
| Revisor Fiscal | KPMG S.A.S. | N.I.T. No. 000008600008464 |



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 15:33:08**

Recibo No. AA22913213

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22913213ECBCD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Persona  
Juridica

Por Documento Privado del 9 de agosto de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de agosto de 2019 con el No. 02494995 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                    | NOMBRE                         | IDENTIFICACIÓN                                |
|--------------------------|--------------------------------|---|
| Revisor Fiscal Principal | Martha Liliana Ramirez Becerra | C.C. No. 000000052806498<br>T.P. No. 131911-T |

Por Documento Privado del 24 de enero de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2019 con el No. 02416879 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                   | NOMBRE                           | IDENTIFICACIÓN                               |
|-------------------------|----------------------------------|--|
| Revisor Fiscal Suplente | Hovana Catherine Capera Valbuena | C.C. No. 000000052229246<br>T.P. No. 88093-T |

**PODERES**

Por Escritura Pública No. 7702 del 31 de octubre de 2006 de la Notaría 37 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de noviembre de 2006 bajo el No. 11254 del libro V, compareció Jaime Restrepo Pinzon, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.415.785 de Usaquén, quien obra en nombre y representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con C.C. No. 50.956.303 de Cerete (Córdoba) y tarjeta profesional de abogado No. 88.204 del C.S. de la J., para ejecutar conjuntamente y/o separadamente los siguiente actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 15:33:08**

Recibo No. AA22913213

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22913213ECBCD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representan. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Mediante Escritura Pública No.0912 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 09 de febrero de 2007, inscrita el 16 de febrero de 2007 bajo el No.11556 del libro V, aclarado por escritura pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrito el 2 de octubre de 2018 , bajo el número 00040150 del libro V, compareció, Jorge Eduardo Ramirez Herrera, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número de 19.449.085 de Bogotá, D.E., quien suplente del presidente en calidad de vicepresidente de operaciones y tecnología, obra en nombre y representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS le otorga poder a la Doctora Myriam Liliana Lopez Vela, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.478 de Bogotá, con tarjeta profesional No.104.390 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejecute los actos que se mencionan a

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 15:33:08**

Recibo No. AA22913213

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22913213ECBCD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

continuación siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los empleadores afiliados al Fondo de Pensiones obligatorias de COLFONDOS, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 100 de 1993:--representar a la sociedad en las diligencias administrativas ante el ministerio de protección social y en especial asistir en representación del Fondo de Pensiones obligatoria COLFONDOS a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad.--representar por si o por intermedio de apoderado especial al Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, ante las autoridades judiciales y administrativas, en los procesos concursales, para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.-inicie y promueva en nombre del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de portes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- Constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, tenga interés en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- asista en representación del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos laborales y ejecutivos civiles por los despachos judiciales en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente.--recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que se pretenda cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, relacionada con el pago de aportes pensionales.1.Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 15:33:08**

Recibo No. AA22913213

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22913213ECBCD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

comprometer a las sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir y sustituir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 296 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017269 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Diana Marcela Meneses Hoyos, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.747.804 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 15:33:08**

Recibo No. AA22913213

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22913213ECBCD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o Fondos de Pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 294 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017271 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Martha Rocio Rodriguez Ramos, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.095.116 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, los contratos de retiro programado con los afiliados o sus beneficiarios a quienes le sea reconocida la calidad de pensionados del Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, y que elijan la modalidad de retiro programado para recibir su mesada pensional. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o fondos de pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 3. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 15:33:08**

Recibo No. AA22913213

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22913213ECBCD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2082 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 09 de septiembre de 2010, inscrita el 17 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018475 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jeimmy Carolina Buitrago Peralta identificada con la cédula de ciudadanía No.53.140.467 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte,



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 15:33:08**

Recibo No. AA22913213

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22913213ECBCD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2069 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 08 de septiembre de 2010, inscrita el 21 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018495 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Andrea Garcia Hurtado identificada con la cédula de ciudadanía número 66.924.010 para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, autos o decisiones judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio de protección



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 15:33:08**

Recibo No. AA22913213

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22913213ECBCD**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general la apoderada queda ampliamente facultada para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y la mandataria o apoderada queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia de la mandataria.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018722 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Adolfo de Jesus Tous Salgado identificado con cédula de ciudadanía No. 8.285.008 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 15:33:08**

Recibo No. AA22913213

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22913213ECBCD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
(Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018723 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Andres Gonzales Heano identificado con cédula ciudadanía No. 10.004.318 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 15:33:08**

Recibo No. AA22913213

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22913213ECBCD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018724 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 15:33:08**

Recibo No. AA22913213

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22913213ECBCD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Luis Ferney Gonzales Parra identificado con cédula ciudadanía No. 10.020.115 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018725 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 15:33:08**

Recibo No. AA22913213

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22913213ECBCD**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----  
Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Paulina Tous Gaviria identificada con cédula ciudadanía No. 42.137.888 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 15:33:08**

Recibo No. AA22913213

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22913213ECBCD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018726 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a German Humberto Becerra Martinez identificado con cédula ciudadanía No. 71.604.795 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 15:33:08**

Recibo No. AA22913213

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22913213ECBCD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018729 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 15:33:08**

Recibo No. AA22913213

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22913213ECBCD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Gloria Florez Florez identificada con cédula ciudadanía No. 41.697.939 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 15:33:08**

Recibo No. AA22913213

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22913213ECBCD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 15:33:08**

Recibo No. AA22913213

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22913213ECBCD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018730 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el No. 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Iveth Cristina Camargo Castellanos identificada con cédula ciudadanía No. 22.637.975 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 15:33:08**

Recibo No. AA22913213

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22913213ECBCD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 15:33:08**

Recibo No. AA22913213

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22913213ECBCD**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----  
preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018732 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Piedad Mercedes Canchano Polo identificada con cédula ciudadanía No. 45.475.750 de Cartagena, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 15:33:08**

Recibo No. AA22913213

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22913213ECBCD**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----  
éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 340 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2011, inscrita el 24 de febrero de 2011 bajo el No. 00019382 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de director de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Andres Mauricio Grisales Florez identificado con cédula ciudadanía No. 75.090.743 para representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal, o del Distrito Capital de Bogotá ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, actos o decisiones judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.-. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.-, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 15:33:08**

Recibo No. AA22913213

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22913213ECBCD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.- en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio de protección social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o demandas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5: igualmente, queda facultado expresamente para desistir, conciliar, confesar; y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración de termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; n) por la renuncia del mandatario

Por Escritura Pública No. 3327 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 19 de noviembre de 2011, inscrita el 28 de diciembre de 2011 bajo el No.00021335 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Edwin Alexander Mojica Goyeneche identificado con cédula ciudadanía No. 80.236.166 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 170.848 del CSJ para ejecutar los siguientes (SIC): 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante, u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional y, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 15:33:08**

Recibo No. AA22913213

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22913213ECBCD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

reconstrucción, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte; renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda amplia facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir reasumir el presente mandato Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: . El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2. Por la expiración del termino o por el evento de la condición (SIC) terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante (SIC) mandatario.

Por Escritura Pública No. 435 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 26 de febrero de 2013, inscrita el 11 de marzo de 2013 bajo el No. 00024781 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.788.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Erik Giovanni Gamboa Hernandez identificado con cédula ciudadanía No. 79.622.009 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional 148.301 del Consejo Superior de la Judicatura, para ejecutar las siguientes facultades o ejecución de los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 15:33:08**

Recibo No. AA22913213

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22913213ECBCD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. E igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Párrafo. Finalmente manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2051 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 30 de julio de 2013, inscrita el 12 de agosto de 2013, bajo el No. 00025979 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Carol Juliana Monroy Moreno, identificada con cédula ciudadanía No. 52.456.659 de Bogotá D.C. Y tarjeta profesional No. 143.582 del Consejo Superior de la Judicatura, con las siguientes facultades o ejecución de los siguientes actos: representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentratizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 15:33:08**

Recibo No. AA22913213

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22913213ECBCD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3378 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de noviembre de 2013, inscrita el 04 de diciembre de 2013 bajo los Nos. 00026818, 00026819, 00026820, 00026821, 00026823, 00026824, 00026825, 00026826, 00026827, 00026828, 00026830, 00026831, 00026832, 00026833, 00026834, 00026838, 00026839, 00026840, 00026841, 00026842, 00026843, 00026844, 00026845, 00026846 y 00026847, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, que se protocolizan con este instrumento, a otorgar poder amplio y suficiente a los abogados: Hilda Estela Becerra Martinez identificada

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 15:33:08**

Recibo No. AA22913213

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22913213ECBCD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
con la cédula de ciudadanía No. 43.503.585 de Medellín, T.P. No. 61.901 del C.S.J., Claudia Janneth Londoño Perez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.798.770 de Bello. T.P. No. 226.335 del C.S.J., Sara Alejandra Rojas Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1'010.169.346 de Bogotá., T.P. No. 226.132 del C.S.J., Luis Felipe Arana Madriñan identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.157.258 de Bogotá. T.P. No. 54.805 C.S.J., Astrid Veronica Vidal Campo identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.325.896 de Popayán. T.P. No.212.604 C.S.J., Federico Urdinola Lenis identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.309.563 de Palmira. T.P. No. 182.606 C.S.J., Orlin Gaviris Caicedo Hurtado identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.919.935 de Tumaco, Nariño. T.P. No. 132.025 C.S.J., Juan Guillermo Herrera identificado con la cédula de ciudadanía No. 70'091.081 de Medellín T.P. 32,681 C.S.J., Luis Fernando Marin Orozco identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.379.539 de andes, Antioquia. T.P. 159.695 C.S.J., Andrea Castrillon Zuluaga identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.258.464 de Medellín. T.P. 171.696 C.S.J., Fanny Trujillo Rodriguez identificada con la cédula de ciudadanía No. 31280445 de Cali T.P. 63.738 C.S.J., Hugo Gonzalez Ovalle identificado con la cédula de ciudadanía No. 6094173 de Cali T.P. No. 105.406 C.S.J., Lucia del Rosario Vargas identificada con la cédula de ciudadanía No. 36'175.987 de Neiva T.P. 41.912 C.S.J., Yezid Garcia Arenas identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.394.569 de Ibague T.P. 132.890 C.S.J., Miguel Angel Arjona Hincapie identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.154.826 de Monteria T.P. 12,942 C.S.J., Claudia Patricia Castaño Duque identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.315.133 de Manizales. T.P. 70.953 C.S.J., Monica Andrea Lozano Torres identificada con la cédula de ciudadanía No. 40783806 de Florencia T.P. 112.483 C.S.J., Carlo Gustavo Garcia Mendez identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.475.103 de Bucaramanga T.P. 96.936 C.S.J., Yeudi Vallejo Sanchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.963.537 de Bogotá, T.P. 124.221 C.S.J., Mauricio Zuluaga Machado identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.988.681 de Bogotá D.C. T.P. 123.446 C.S.J., Liliana Betancur Uribe identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.350.544 de Itagüí. T.P. No. 132.104 C.S.J., Juan Fernando Granados Toro identificado con la cédula de ciudadanía No. 79870592 de Bogotá, t.P 114.233 C.S.J., Diana Carolina Fuquen Avella identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.377.900 de Sogamoso T.P. 114.130 C.S.J., Francisco JOSE CORTES MATEUS identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá. T.P. 91.276 C.S.J., los nombrados podrán ejecutar los



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 15:33:08**

Recibo No. AA22913213

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22913213ECBCD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o. En los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir; conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante;

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 15:33:08**

Recibo No. AA22913213

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22913213ECBCD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

4) Por la renuncia del mandatario. adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Lucia del Rosario Vargas, Miguel Angel Arjona Hincapie, Monica Andrea Lozano Torres, Carlo Gustavo Garcia Mendez, Yeudi Vallejo Sanchez, Liliana Betancur Uribe, Juan Fernando Granados Toro y Andrea Castrillon Zuluaga. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 0629 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 11 de marzo de 2014, inscrita el 20 de marzo de 2014 bajo los números 00027597, 00027598, 00027599, 00027600, 00027601 00027602, 00027603, 00027604, 00027605 y 00027608 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50956303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alejandro Miguel Castellanos Lopez identificado con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 T.P. 115.849; Maria Katherine Tamayo Vallejo identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.165.377 de Bogotá T.P. 174.482; Maria Teresa Gonzalez Soledad identificada con la cédula de ciudadanía número 40.043.858 de Tunja T.P. 140.963; Ismael Orlando Babativa Hilarion identificado con la cédula de ciudadanía número 79.889.501 de Bogotá T.P. 151.778; Jorge Enrique Martinez Sierra identificado con la cédula de ciudadanía número 79.914.477 de Bogotá T.P. 158.703; Angela Natalia Villamil Santamaria identificada con la cédula de ciudadanía número 53.117.323 de Bogotá T.P. 178.338; Jahel Andrea Ochoa Granados identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.412.942 de Bogotá T.P. 188.324, Julian Andres Garcia Zapata, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 98.771.679 de Medellín, T.P. No. 175.752, Edgar Elias Muñoz identificado con la cédula de ciudadanía número 79.796.500 de Bogotá T.P. 120889 y Vanessa Corella Ortiz identificada con la cédula de ciudadanía número 59.833 de Medellín T.P. No. 138.013, para : 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 15:33:08**

Recibo No. AA22913213

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22913213ECBCD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas las acciones necesarias-o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2332 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2014, inscrita el 8 de octubre de 2014 bajo el No.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 15:33:08**

Recibo No. AA22913213

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22913213ECBCD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
00029183 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Maribel Robayo Tellez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.235.745 de Bogotá D.C., con las siguientes facultades o para la ejecución de los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general la apoderada queda ampliamente facultada para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y la mandataria o apoderada queda advertida del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 0996 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 15:33:08**

Recibo No. AA22913213

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22913213ECBCD**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----  
27 de abril de 2015, inscrita el 13 de mayo de 2015 bajo los números 00031031, 00031034, 00031036, 00031038, 00031039, 00031041, 00031046, 00031049 y 00031050 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Diana Patricia Morales Castrillon, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.288.871; Maria Andrea Charry identificada con la cédula de ciudadanía número 37.510.938; Maria Claudia Fernandez identificada con la cédula de ciudadanía número 64.572.692; Andres Mauricio Grasales Florez identificado con la cédula de ciudadanía número 75.090.743; Paolo Osvaldo Bianchi Banfi identificado con la cédula de ciudadanía número 6.883.955; Maria Cecilia Castrillon Ramirez identificada con la cédula de ciudadanía número 42.886.531; Blanca Margarita Arismendy Echeverri identificada con la cédula de ciudadanía número 22.069.225; Yezid Garcia arenas identificado con la cédula de ciudadanía número 93.394.569 y Sandra Lilian Santader identificada con la cédula de ciudadanía número 40.397.648; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 15:33:08**

Recibo No. AA22913213

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22913213ECBCD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A., pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Yezid Garcia arenas. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 00371 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2016, inscrita el 14 de septiembre de 2016 bajo los números 00035523, 00035524 y 00035525 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 15:33:08**

Recibo No. AA22913213

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22913213ECBCD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Geidi del Carmen Barraza Mulford, identificada con el número de cédula 36.554.300 de santa marta, con tarjeta profesional 135.898 del Consejo Superior de la Judicatura y Paola Andrea Arteaga Piedrahita identificada con el número de cédula 1.152.442.765 con tarjeta profesional 240.056 del Consejo Superior de la Judicatura. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 15:33:08**

Recibo No. AA22913213

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22913213ECBCD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Geidi del Carmen Barraza Mulford. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 1622 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de junio de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036274 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Luz Adriana Montaña Bustamante, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.331.314 de Manizales. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 15:33:08**

Recibo No. AA22913213

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22913213ECBCD**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----  
para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. Pensiones Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades d carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias d conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas la actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferid y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confie con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -De la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato, 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2953 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo los nos. 00036276, 00036277 y 00036278 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A pensiones

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 15:33:08**

Recibo No. AA22913213

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22913213ECBCD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a: otorgar poder general a Diana Patricia Oyola Ramirez, identificada con C.C.52.493.782, tarjeta profesional No. 267684, Mery Leonor Lopez Cardenas, identificada con C.C. 1.015.392.620, para ejecutar los siguientes actos: 1 .Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados a nivel nacional, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorcio necesario o facultativo, coadyuvante u opositor, accionante o accionado en tutela. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, , impugnaciones acciones de tutela, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, contestar demandas, acciones de tutela, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante cualquier organismo judicial, ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir, recibir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 15:33:08**

Recibo No. AA22913213

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22913213ECBCD**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----

Por Escritura Pública No. 584 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037086, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a: Roberto Carlos Llamas Martinez, identificado con el número de cédula 73.191.919 de Cartagena, con tarjeta profesional 233.384 del CSJ, John Walter Buitrago Peralta identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.019.370 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 267.511 del CSJ; Deiby Canizalez Erazo, identificada con el número de cédula 29.952.124 de Yotoco, con tarjeta profesional 132.014 del CSJ; Yina Paola Ramirez Molano; identificada con el número de cédula 53.133.891 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 254.377, del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 15:33:08**

Recibo No. AA22913213

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22913213ECBCD**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Roberto Carlos Llamas Martinez y John Walter Buitrago Peralta. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 585 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037087, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 15:33:08**

Recibo No. AA22913213

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22913213ECBCD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
suficiente a: Sindi Dayana Sepulveda Pino, identificada con el número de cédula 1.128.387.018 de Medellín, con tarjeta profesional 252.754 del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público el orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en os que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas 2nte el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 15:33:08**

Recibo No. AA22913213

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22913213ECBCD**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----  
desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por fa renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3200 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 04 de diciembre de 2017, inscrita el 19 de diciembre de 2017 bajo el registro no 00038473 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia. Quien actúa en su calidad del representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS. Otorga poder amplio y suficiente a Cesar Alberto Robles Diaz, identificado con el número de cédula 77.092.497 de Valledupar-Cesar, con tarjeta profesional No. 205.631 del CSJ, Katherine Uribe Trejos, identificada con la cédula de ciudadanía número. 1.0287.018.538 de Apartadó. Con tarjeta profesional 291,557 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos- y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A: PENSIONES Y CESANTÍAS. Asistir en nombre s

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 15:33:08**

Recibo No. AA22913213

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22913213ECBCD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en- los -que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación de decisión de excepciones y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el -apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales. O emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, - municipal -o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el despeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino por el evento de la condición prefijados para la terminación-del mandato; 3), Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 4031 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 03 de octubre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040782 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia quien actúa en su calidad de representante legal, de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 15:33:08**

Recibo No. AA22913213

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22913213ECBCD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Luz Adriana Vidal Velez, identificada con el número de cédula 1.130.591.929 de Bogotá, con tarjeta profesional 207.744 del CSJ; Maria Elizabeth Zuñida de Munera, identificada con el número de cédula 41.599.079 de Bogotá, con tarjeta profesional 64.937 del CSJ; Dilma Lineth Patiño Ipus, identificada con el número de cédula 1.061.370.120 de viterbo boyacá, con tarjeta profesional 295.789 del CSJ; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.)

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 15:33:08**

Recibo No. AA22913213

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22913213ECBCD**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": el mandato termina: 1) por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4467 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040783 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Diana del Pilar Guzman Sanchez identificada con el número de cédula 1010176305 de Bogotá, con tarjeta profesional 295.092 del CSJ; Paola Andrea Amaya Rodriguez identificada con el número de cédula 35263144 de Villavicencio, con tarjeta profesional 1214.875 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 15:33:08**

Recibo No. AA22913213

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22913213ECBCD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) POR el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 28 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040785 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: otorga poder amplio y suficiente a Carlos Alberto Hernandez Pava identificado con el número de cédula 1.129.582.283 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 211.782 del CSJ; Martha Elena Bermudez Castellar, identificada con el número de cédula 1.143.374.236 de Cartagena con tarjeta profesional No. 288.709 del csj. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 15:33:08**

Recibo No. AA22913213

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22913213ECBCD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renunciaciones del mandatario. Quienes



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 15:33:08**

Recibo No. AA22913213

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22913213ECBCD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2513 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2019, inscrita el 14 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042020 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a unos apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a: Brandon Steven Cortes Galvis identificado con cédula ciudadanía No. 1.032.487.864 de Bogotá D.C.; Johan Federico Martinez Tovar identificado con cédula ciudadanía No. 1.013.643.704 Bogotá D.C.; Jair Fernando Atuesta Rey, identificado con cédula ciudadanía No. 91.510.758 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 219.124 del CSJ, Juan Sebastián Arévalo Buitrago, identificado con cédula ciudadanía No. 1.023.011.757 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 275.001 del CSJ, Janeth Eliani Zabaleta Suarez identificada con cédula ciudadanía No. 1.027.966.924 de Apartado, Tarjea Profesional No 243.961 del CSJ, Maria Eugenia Flórez Genes, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.450.667 de San Onofre, tarjeta profesional No. 274.353 del CSJ; Maria Alejandra Presiga Rodriguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.213.842 de Medellín, Tarjeta Profesional No. 326.160 del CSJ; Laura García Cruz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.648.857 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 318.608 CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 15:33:08**

Recibo No. AA22913213

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22913213ECBCD**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----  
para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo Centros conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificase, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Jair Fernando Atuesta Rey y Juan Sebastián Arévalo Buitrago. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 15:33:08**

Recibo No. AA22913213

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22913213ECBCD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3795 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de octubre de 2019, inscrita el 17 de octubre de 2019 bajo el registro No 00042405 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder amplio y suficiente a: Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, identificada con el número de cédula 37.726.059 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 137.767 CSJ; Rafael Geovanny García Méndez, identificado con el número de cédula 13.719.501 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 129.307 CSJ; Angie Juliana Murillo Ramos, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.772.440 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 328.353 del CSJ; Leydi Sofía Lozano Hernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.914.455 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 290.079 del CSJ; Juan Carlos Gómez Martín, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.276.600 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 319.323 del CSJ; Laura Victoria Jurado Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.046.666.652 de Venecia, con Tarjeta Profesional No. 227.372 del CSJ; Juan Pablo Osorio Franco, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.666.332 de Envigado, con Tarjeta Profesional No. 159400 del CSJ; Luz Estella Montoya Palacio, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.634.565 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 227.676 del CSJ; Johan Camilo Peñaloza Porras, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.565.074 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 308.974 CSJ; Nelson Andrés Betancourt, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.213.404 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 306.010; Wilson Javier Peñates Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.975.146 de Santa Marta, Tarjeta Profesional No. 284.184 CSJ; Julián Oswaldo Pérez Parrado, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.068.974.367 de Choachi, Tarjeta Profesional No. 326.653 CSJ; Félix Alberto Alvarez Morales, identificado con cédula de ciudadanía

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 15:33:08**

Recibo No. AA22913213

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22913213ECBCD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 1.140.854.605 de Barranquilla, Tarjeta Profesional No. 269.399 CSJ; Sara Lucia Berrio Marín, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.589.674, Tarjeta Profesional No. 291.499 CSJ; Felipe Andrés Maldonado Bustos identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.804.075 de Arauca, Tarjeta Profesional No. 326603 CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 15:33:08**

Recibo No. AA22913213

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22913213ECBCD**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----  
expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la Terminación del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncie del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, Rafael Geovanny García Méndez, Angie Juliana Murillo Ramos, Leydi Sofía Lozano Hernández, Juan Carlos Gómez Martin y Felipe Andrés Maldonado Bustos. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 4069 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 21 de octubre de 2019, inscrita el 25 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042493 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para fines judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz identificado con cédula ciudadanía No. 72290185 y Tarjeta Profesional 191.552 del CSJ; Yasmin Lucia Chedrauy Romerio, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.579.721; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 15:33:08**

Recibo No. AA22913213

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22913213ECBCD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá. para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a Ja sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer- cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en los preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandate; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 15:33:08**

Recibo No. AA22913213

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22913213ECBCD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 832 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de junio de 2020, inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043660 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jenny Alejandra Muñoz Bedoya identificada con cédula ciudadanía No. 1.020.408.612 de Medellín, con Tarjeta Profesional No 298.531 del CSJ, Johana Andrea Hernandez Gomez, identificada con cédula ciudadanía No. 1.020.443.055 de Bello, con Tarjeta Profesional No 297.062 del CSJ Zonia Bibiana Gomez Misse, identificada con cédula ciudadanía No. 52.969.989, Tarjeta Profesional No 208.227 del C.S.J., Yuliana Andrea Toro Vélez identificada con cédula ciudadanía No. 1.144.071.983, Tarjeta Profesional No 312.237 C.S.J. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S A PENSIONES Y CESANTIAS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 15:33:08**

Recibo No. AA22913213

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22913213ECBCD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital. de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3290 del 13 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Septiembre de 2021 con el No. 00046018 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Carlos Andrés Viuche Fonseca, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.027.236 de Concello (Caquetá) con Tarjeta Profesional No. 242.207 del CSJ y a Cindy Lorena Canon Tafur, identificada con cédula de ciudadanía 1.019.064.026 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No. 278.573 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIA, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 15:33:08**

Recibo No. AA22913213

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22913213ECBCD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judicial o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos, y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, contestar demandas, contestar acciones de tutela, desistir, conciliar, confesar, y transigir.

Por Escritura Pública No. 1335 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2017, inscrita el 5 de junio de 2017 bajo el número 00037354 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Alain Enrique Alfonso Foucrier Viana, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.504.783 de Usaquén quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS con este instrumento otorga poder amplio y suficiente a Martha Lucia Perafan Gómez identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 51.840.114 de Bogotá D.C. Diana Marcela Meneses Hoyos identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 65.747.804 de Ibagué, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 15:33:08**

Recibo No. AA22913213

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22913213ECBCD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional. Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. - 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: -1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 15:33:08**

Recibo No. AA22913213

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22913213ECBCD**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----  
registro No.00040149 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia , por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a diana patricia guerrero rosero identificada con cédula de ciudadanía No. 52.998.976 de Bogotá D.C. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los afiliados al Fondo de Pensiones Obligatorias de COLFONDOS: Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones administrativas ante el Ministerio de Trabajo y en especial asistir en representación a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad. -representar por sí o por intermedio de apoderado especial asistir COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS ante las autoridades judiciales y administrativas, en los proceso concursales, para el cobro de los aportes pensionales de empleadores -inicie y promueva en nombre COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS, las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con los previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el FONDO DE PENSIONES COLFONDOS, tenga interés - asista en representación de COLFONDOS SA., PENSIONES Y CESANTIAS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos, laborales y ejecutivos civiles en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente- constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, tenga intereses en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores.- Recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que pretendan cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, relacionadas con el pago de aportes pensionales. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 15:33:08**

Recibo No. AA22913213

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22913213ECBCD**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, modificado mediante escritura pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Fernando Jose Cardenas Guerrero identificado con cédula de ciudadanía No. 12.971.749 de Pasto; Ana Maria Ortiz Martinez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.734.461 de Bogotá D.C, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 7. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración.8. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 9. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo; centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. 10. Actuar como representante legal de Colombia en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 15:33:08**

Recibo No. AA22913213

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22913213ECBCD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
y en fin todas las facultades de la ley. 11. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 12. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Fernando Jose Cardenas Guerrero Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 122 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2021, inscrita el 5 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044757 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Carlos Andres Cañón Dorado identificado con cédula ciudadanía No. 79.788.842 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 113.666 del CSJ y a Andres Felipe Diaz Salazar identificado con cédula ciudadanía No. 79.799.196 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 123.451 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS SA. PENSIONES Y CESANTIAS, en la interposición de Acciones de Tutela, incluidos los incidentes de desacato y recursos que se requieran dentro de la misma acción judicial para los procesos de Bonos Pensionales y calificaciones de pérdida de capacidad laboral, que cursen en las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y la Junta Nacional de



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 15:33:08**

Recibo No. AA22913213

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22913213ECBCD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Calificación de Invalidez, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad que sea competente para conocer de dicha acción judicial. 2. Notificarse en el marco del proceso enunciado de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. En General, los apoderados quedan ampliamente facultados para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades De3centralizadas del Mismo Orden. 4. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir, sustituir y reasumir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 1156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

| E.P. NO. | FECHA        | NOTARIA                                     | FECHA Y NO. DE INSCRIPCION |
|----------|--------------|---|----------------------------|
| 03       | 27-X-1.994   | CONSULADO GRAL. DE COLOMBIA- SANTIAGO-CHILE | 3---XI-1.994 NO.468993     |
| 2.363    | 7-XI-1991    | 16 STA FE DE BTA                            | 26- XI-1991 346961         |
| 370      | 27-II-1992   | 16 STA FE DE BTA                            | 23- VI-1992 369253         |
| 2.774    | 10-XII-1992  | 16 STA FE DE BTA                            | 4- I-1993 391357           |
| 11.155   | 6-XII-1993   | 29 STA FE DE BTA                            | 15-XII-1993 430800         |
| 02       | 6-IV -1994   | SANTIAGO DE CHILE                           | 20-IV -1994 444720         |
| 11.155   | 6-XII-1993   | 29 STA FE DE BTA                            | 7-VII-1994 454032          |
| 02       | 6-IV -1994   | SANTIAGO DE CHILE                           | 7-VII-1994 454032          |
| 4.235    | 12-VII-1995  | 37 STAFE BTA                                | 14-VII-1995 500629         |
| 6.582    | 30- X-1995   | 37 STAFE BTA                                | 3-XI-1995 NO.514.944       |
| 7.745    | 21-XII- 1995 | 37 STAFE BTA                                | 28-XII-1995 NO.521580      |



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 15:33:08**

Recibo No. AA22913213

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22913213ECBCD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
1.995            22-IV - 1996            37 STAFE BTA            17-V -1996 NO.538338  
6.106            30-     X-1996            37 STAFE BTA            12- XI-1996 NO.561556

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO   | INSCRIPCIÓN                                       |
|---|---|
| E. P. No. 0001552 del 4 de mayo de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.       | 00679257 del 7 de mayo de 1999 del Libro IX       |
| E. P. No. 0002637 del 28 de julio de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.     | 00691347 del 10 de agosto de 1999 del Libro IX    |
| E. P. No. 0000480 del 21 de febrero de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.   | 00718368 del 1 de marzo de 2000 del Libro IX      |
| E. P. No. 0003847 del 31 de agosto de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.    | 00743697 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX |
| E. P. No. 0008623 del 27 de diciembre de 2002 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. | 00861341 del 10 de enero de 2003 del Libro IX     |
| E. P. No. 0003692 del 10 de junio de 2003 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.     | 00885643 del 24 de junio de 2003 del Libro IX     |
| E. P. No. 0004933 del 4 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.     | 00948789 del 20 de agosto de 2004 del Libro IX    |
| E. P. No. 0001526 del 29 de marzo de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.     | 00985073 del 8 de abril de 2005 del Libro IX      |
| E. P. No. 0003963 del 21 de julio de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.     | 01003014 del 26 de julio de 2005 del Libro IX     |
| E. P. No. 0003491 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.       | 01130677 del 14 de mayo de 2007 del Libro IX      |
| E. P. No. 767 del 28 de mayo de 2009 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.          | 01304341 del 10 de junio de 2009 del Libro IX     |
| E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá              | 01390459 del 10 de junio de 2010 del Libro IX     |



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 15:33:08**

Recibo No. AA22913213

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22913213ECBCD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

|  |   |
|--|---|
| D.C.<br>E. P. No. 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.      | 01403690 del 5 de agosto de 2010 del Libro IX     |
| D.C.<br>E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.      | 01396857 del 7 de julio de 2010 del Libro IX      |
| D.C.<br>E. P. No. 2406 del 15 de octubre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.   | 01430195 del 22 de noviembre de 2010 del Libro IX |
| D.C.<br>E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.       | 01469906 del 12 de abril de 2011 del Libro IX     |
| D.C.<br>E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.      | 01500870 del 3 de agosto de 2011 del Libro IX     |
| D.C.<br>E. P. No. 1001 del 23 de abril de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.     | 01628842 del 26 de abril de 2012 del Libro IX     |
| D.C.<br>E. P. No. 3114 del 2 de noviembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.  | 01679616 del 8 de noviembre de 2012 del Libro IX  |
| D.C.<br>E. P. No. 3586 del 14 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. | 01691020 del 19 de diciembre de 2012 del Libro IX |
| D.C.<br>E. P. No. 3659 del 19 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. | 01691504 del 20 de diciembre de 2012 del Libro IX |
| D.C.<br>E. P. No. 1035 del 29 de abril de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.     | 01728064 del 6 de mayo de 2013 del Libro IX       |
| D.C.<br>E. P. No. 3376 del 20 de noviembre de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. | 01784963 del 28 de noviembre de 2013 del Libro IX |

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 28 de diciembre de 2012 de Representante Legal, inscrito el 28 de diciembre de 2012 bajo el número 01694973 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:  
- THE BANK OF NOVA SCOTIA



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 15:33:08**

Recibo No. AA22913213

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22913213ECBCD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2012-12-19

Por Documento Privado del 23 de diciembre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 2 de enero de 2020 bajo el número 02538944 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- HABITAT ANDINA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-12-13

**\*\* Aclaración Situación de Control \*\***

La Situación de Control inscrita el 29 de julio de 2005 bajo el No. 1003582 del libro IX se aclara en el sentido de indicar que CITIBANK NA ejerce situación de control sobre su subordinada CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION, quien a su vez ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

**\*\* Aclaración Situación de Control \*\***

Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 8 de septiembre de 2015, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 1694973 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad THE BANK OF NOVA SCOTIA (matriz) ejerce situación de control indirecta a través de BRUNATE HOLDING I INC y BRUNATE HOLDING INC sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 15:33:08**

Recibo No. AA22913213

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22913213ECBCD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6630

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: COLFONDOS PUENTE ARANDA  
Matrícula No.: 00611738  
Fecha de matrícula: 29 de agosto de 1994  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Agencia  
Dirección: Carrera 45 No 13 - 20  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS CENTRO BOGOTA  
Matrícula No.: 00611832  
Fecha de matrícula: 30 de agosto de 1994  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 7 # 26 - 16 Ed Tequndama P 1  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS CALLE 53  
Matrícula No.: 00753937  
Fecha de matrícula: 19 de diciembre de 1996



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 15:33:08**

Recibo No. AA22913213

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22913213ECBCD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 53 # 13 - 40  
Municipio: Bogotá D.C.  
  
Nombre: COLFONDOS FLORESTA  
Matrícula No.: 01043551  
Fecha de matrícula: 4 de octubre de 2000  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Agencia  
Dirección: Avenida Calle 68 A # 90 - 88 P 1 Lc 1044  
Cc Cafam Floresta  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 270.277.524.938

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han





Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 15:33:08**

Recibo No. AA22913213

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22913213ECBCD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

3/8 Hz Frecuencia Nicola Te... x (24 445 n.º de no leído) - bibi... x Roundcube WebMail - DEMAN... x Bienesitio- Consejo Superior... x

webmail.supremacluster.com/?\_task=mail&caps=pdf%3D1362CfashR6300%2C0i1f%3D00%2Cwebp%3D1&uid=4028&mailbox=Sent&action=show

Responder Responder... Reenviar Eliminar Imprimir Labels Marcar Más Anterior Siguiente

### DEMANDA Y ANEXOS

To [procesosjudiciales@colfandos.com](mailto:procesosjudiciales@colfandos.com) on 11.10.2022 12:19  
[Detalles](#) [Solo texto](#)

DEMANDA CARMEN ELISA CON ANEXOS.pdf (~21 MB)

ALLEGO DEMANDA Y ANEXOS CARMEN ELISA TABORDA

Activar Windows  
Ve a Configuración para activar Windows. [Mostrar todo](#)

DEMANDA CARM...pdf ilovepdf\_merged (...).pdf ilovepdf\_merged (...).pdf ANEXOS CARMEN...pdf CamScanner 10-11...pdf

12:19 11/10/2022